



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Feminicidio en el derecho comparado de América Latina y la
efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote – 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Crisóstomo Gadea, Sayuri Ruby (ORCID: 0000-0002-7275-849X)

ASESOR:

Dra. Flores De La Cruz Elizabeth Yolanda (ORCID: 0000-0001-5347-5884)

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERU

2021

Dedicatoria

La presente investigación es dedicada en primer lugar a Dios por haberme concedido la vida, la salud y fortaleza para seguir adelante con mis sueños y metas trazadas.

A mi madre Mery Gadea Baca por alentarme a seguir avanzado y luchando por mis metas, a mis hermanas Mabel y Ziaska, por su ayuda y consejos.

A mi hija por ser de uno de los impulsos más importante para no rendirme y seguir avanzando a pesar que en el camino se haya presentado obstáculos.

A mi tío Pascual Rojas por sus consejos y apoyo brindados y a toda mi familia porque siempre me alentaron a seguir adelante.

Agradecimiento

A Dios, porque sin su voluntad nada de esto hubiera sido posible.

A la Universidad César Vallejo por permitirme ser parte de la familia, y con ello poder lograr mi Título Profesional en Derecho.

A mi esposo por ayudarme y estar siempre conmigo apoyándome en todo y sobre todo en mi deseo de superación.

A mi amiga Anali Martínez G. por el apoyo incondicional quien me compartió sus conocimientos siendo aprovechada al máximo, en el recorrido de este largo camino, nada hubiera sido igual sin ella, para poder lograr esta dichosa y muy merecida victoria, culminado esta tesis con éxito.

A la Doctora y Asesora Elizabeth Flores De La Cruz porque con sus conocimientos brindados me fue orientando cuál era la mejor opción para la presentación de esta investigación.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO	7
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Variables y operacionalización.....	18
3.3. Población, muestra y muestreo	19
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos.....	25
3.7. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS	26
4.1. Estadística Descriptiva	26
V. DISCUSIÓN.....	32
VI. CONCLUSIONES.....	36
VII. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1 Denominaciones en la escala de Likert	21
Tabla 2 Validación de expertos	22
Tabla 3 Escala de medidas para evaluar el Coeficiente de Cronbach	22
Tabla 4 Alpha de Cronbach para la variable feminicidio	23
Tabla 5 Alpha de Cronbach para la variable efectividad de las leyes que la regulan	24
Tabla 6 Porcentaje de la variable feminicidio	26
Tabla 7 Porcentaje de la variable efectividad de las leyes	27
Tabla 8 Porcentajes de la dimensión discriminación.....	28
Tabla 9 Porcentajes de la dimensión víctimas de violencia	29
Tabla 10 Porcentajes de la dimensión violencia feminicida	30
Tabla 11 Porcentajes de la dimensión derechos humanos	31

Índice de Figuras

Figura 1 Gráfico de variable feminicidio	26
Figura 2 Gráfico de la variable efectividad de las leyes que la regulan	27
Figura 3 Gráfico de la dimensión discriminación	28
Figura 4 Gráfico de la dimensión víctimas de violencia.....	29
Figura 5 Gráfico de la dimensión violencia feminicida.....	30
Figura 6 Gráfico de la dimensión de derechos humanos	31
Figura 7 Gráfico de barra de 5 países de América Latina	73

Resumen

La investigación elaborada tuvo como finalidad determinar la relación de femicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021. Así mismo para el desarrollo de la presente investigación, se empleó a Olamendi (2016) para la variable femicidio, y con respecto a la variable efectividad de las leyes que la regulan se recurrió a Diaz, Rodríguez & Valega (2019). El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo básico, de diseño no experimental, corte transaccional y alcance descriptivo. La población estuvo conformada por 100 mujeres y la muestra fue de 50 mujeres. Se elaboraron dos cuestionarios para recopilar información por cada variable, estas fueron validadas por tres especialistas. La fiabilidad del instrumento se ejecutó con el programa Microsoft Excel y programa SPSS versión 25. Una vez obtenidos los resultados de los cuestionarios fueron presentados en gráfico de barras, en donde se halló que el 62% de las personas que respondieron el cuestionario creen que el femicidio es bajo en comparación con otros países de América latina. Se han implementado leyes que ayudan a sancionar y corregir los actos feminicidas, sin embargo estos no influye significativamente en la reducción del mencionado delito. Por ende el femicidio y la efectividad de las leyes que lo regulan se relacionan de manera regular.

Palabras claves: violencia de género, discriminación, igualdad de derecho, violencia feminicida.

Abstract

The purpose of the research carried out was to determine the relationship of femicide in comparative law in Latin America and the effectiveness of the laws that regulate it, Chimbote - 2021. Likewise, for the development of this research, Olamendi (2016) was used to the femicide variable, and regarding the effectiveness variable of the laws that regulate it, Guajardo & Rivera (2015) was used. The research focus was quantitative, basic type, non-experimental design, transactional cut and descriptive scope. The population consisted of 100 women and the sample was 50 women. Two questionnaires were developed to collect information for each variable, these were validated by two specialists. The reliability of the instrument was executed with the Microsoft Excel program and SPSS version 25 program. Once the results of the questionnaires were obtained, they were presented in a bar graph, where it was found that 62% of the people who answered the questionnaire believe that the femicide is low compared to other Latin American countries. Laws have been implemented to help punish and correct femicidal acts, however these do not significantly influence the reduction of the aforementioned crime. Therefore, femicide and the effectiveness of the laws that regulate it are regularly related.

Keywords: gender violence, discrimination, equal rights, femicidal violence.

I. INTRODUCCIÓN

En la ciudad el feminicidio es una dificultad postrer de abuso, versus la mujer está en un clan de violaciones a los aranceles humanos de la mujer que acarrea crímenes y/o desapariciones, están identificadas como genocidio debido a que la vida de las mujeres se encuentra supeditadas a hechos de transgresión ya desde hace años atrás.

A nivel internacional en América latina Saccomano, (2017), afirmo que la violencia contra la mujer (feminicidio/femicidio) se está normalizando, pues vivimos en una cultura machista, y muchas veces apoyados por un sistema lento y corrupto; autoridades que no cumplen a cabalidad su rol de tomar en cuenta las denuncias previas de un maltrato físico – psicológico sufrido por parte del sexo opuesto, y es por ello que cuando se llegan a tomar las medidas necesarias ya es muy tarde porque la víctima se encuentra muerta.

Con respecto a las leyes vigentes Navarro & Viviano, (2018), señala que los medios de comunicación aún siguen informando día tras día las muertes y desapariciones de mujeres en los distintos países de Latinoamérica, siendo estas encontradas muertas, son pocas las veces que se reportó el deterioro de alguna chica y que se haya encontrado con vivacidad; no obstante que se creó una ley autónoma con penas drásticas que llegan hasta argolla de eterna, los feminicidios/femicidios van en ampliación. En el paraje a cotidiano se puede ver, escuchar, a través de las nociones de explicación los asesinatos que se vienen realizando versus la mujer, por ello que desde el año 2013 mediante Ley 38068 se incorporó la infracción de feminicidio en el Artíojete 108-B de nuestro reglamento galera peruano, ley que fue modificada el 13 de julio 2018 con la ley 30819, la cual sanciona además con llavero perpetua a las personas que matan a una mujer en determinados contextos.

La tendencia en otros países latinoamericanos también es alta como en el caso de:

El Salvador; es uno de los países con más vasto índice de feminicidio, y más aún en el plazo de confinamiento se tuvo en cuenta que debido a los cierres de sucursal de ayuda a las mujeres, se registró un grado levantado de feminicidios, siendo estimado esta comarca por “Amnistía Internacional” (AI) uno de los países más peligrosos para las mujeres en la sociedad. En lo que va del año en madre enero-

febrero, se iba registrando hasta la fecha 15 feminicidios (administración Efe S.A, 2021) Según informo el gobierno que para el año 2020 se registró 121 mujeres asesinadas.

De tratado con la laguna, que retoma estadísticas de la “policía nacional civil” (PNC), la cifra de feminicidios del año gastado presenta una hucha de un 44,2 % respecto a 2019. El año pasado se computaron 217 crímenes, 96 salvo que, en el efectivo década, indicó. Es ideal abalizar que más del 40 % de las mujeres en El Salvador sufrió cualquiera variedad de tropelía machista durante el destierro por la pandemia de la covid-19, de pacto con un análisis de la organización feminista Colectiva Amorales. (Agencia Efe, 2020)

Honduras, en lo que respecta al coetáneo año hasta el mes de abril se reportaron diferentes casos de femicidios en la comarca, lo que es una clara vislumbre que en tiempos de COVID-19 no solo luchamos contra un microbio invisible, estrella también con una sociedad machista (centro de derechos de mujeres, 2021) durante el 2020 se registró 278 muertes violentas de mujeres según los rudimentos de explicación. Los departamentos con mayor número de muertes son Cortés, Francisco Morazán, Olancho y Yoro. Es preciso marcar que tal pareciera que a seccionar del aniversario de exilio por la COVID-19 fue en ampliación los casos de asesinatos alrededor de las mujeres, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre se registró 229 femicidios (centro de derechos de mujeres, 2020).

Guatemala, en el presente año 2021, el “Observatorio de las Mujeres del ministerio público”, dio a conocer que se registraron 159 casos de feminicidio, y también muertes violentas a mujeres. La mencionada cifra se elevó hasta alcanzar las 457, en el año pasado. Por otro lado, el “Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (inacif)”, informa que la mayoría de los casos, fueron ejecutados con armas de fuego, específicamente fueron por 80 personas (Vera, 2021). Se registró que, en plena pandemia en los meses de marzo a junio del 2020, el “Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)”, ha contabilizado un total de 140 muertes violentas a mujeres, los cuales están asociados a hechos criminales que están siendo investigados, esta medida se tomó en todo el país. El Ministerio Público identificó 57 casos como feminicidio (Rabanales, 2020). En otras palabras, fueron asesinatos a mujeres por el simple hecho de solo ser mujeres, demostrando que fueron crimines por misoginia. Cabe resaltar que estos problemas para ser

clasificados como feminicidio, no ha sido muy eficiente, siendo un punto ciego del país, principalmente porque los números oficiales, muy pocas veces coinciden, además de que las entidades públicas, presentan altas deficiencias al contabilizarlas. “El Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)”, (entidad feminista) que, realiza un conteo independiente por medio de una metodología que mezcla información oficial y el monitoreo de medios, con esta mezcla se detectó que en el año 2020 de marzo a mayo se registró 83 feminicidios, por el mismo método se halló que la Fiscalía de la mujer, recibió el año pasado un total de 43.482 denuncias; y de acuerdo con lo que va del año 2021, se tienen 19.616 víctimas de violencia (Vera, 2021).

México, es un paraje profundamente machista, que tiene tradiciones y culturas donde a la mujer se la ve venida a excepto, sé la ve ciudadana de segunda categoría, es un distrito mediano clérigo. Eso sumado a la impunidad que en los feminicidios es del 97% [según un estudio de la asociación mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad sobre el sexenio 2012-2018] pues hacen el amasijo perfecto en donde se odia a las mujeres, y no pasa nada por odiarlas. México cerró 2020 con 3.723 muertes violentas de mujeres, sumando feminicidios y homicidios dolosos. Es una cifra casi igual a la del año anterior, cuando no había pandemia. (Unda, 2021).

Shannon & Menjívar, (2016) Tras un breve recuento de sus legislaciones de estos países en mención se considera que la lucha contra el feminicidio cada día es más inminente y esto no se llevaría a cabo sin una previa legislación, apoyada por un gobierno que busca la paz en sociedad. Con las siguientes legislaciones se pretende poseer bajas tasas de asesinatos violentos de mujeres, por baza haciendo moralidad a las muertes de mujeres que son asesinadas por el realizado de ser mujeres. Al igual que los demás países se puede diferir que muchas veces los casos de feminicidio no son enjuiciados como tal por los obstáculos puestos por un sistema burocrático, dejando un sin sabor y miedo a la población femenina al momento de denunciar un hecho violento. Nunes, (2017) punible es el más común en la ciudad Juárez – México donde las mujeres son desaparecidas y las autoridades no hacen nada al momento que estos hechos son denunciados debido a que se manifiesta que existe una policía corrupta, y esto trae consigo a un estado de gobierno débil y lento.

A nivel nacional el diario el comercio, 2020 informó la ministra de la mujer Silvia Loli que, de enero al 30 de noviembre del 2020, se contabilizó 121 feminicidios, y durante el año 2019 se reportaron 168 casos de feminicidio. Según la misma hizo hincapié sobre la cantidad importante de mujeres y adolescentes desaparecidas, sin saber si estas son objeto de trata de personas o fueron asesinadas. Siguiendo el caso de Jéssica Tejeda y dos de sus hijos quienes murieron en un incendio provocado por la pareja y padre de sus hijos, se podría diferir según la ley vigente de feminicidio que el autor Juan Huaripata cometió el delito de feminicidio, además de quedar impedido de ejercer la patria potestad de sus otros dos hijos en vida (Lara, 2020).

Con respecto a las leyes que regulan el feminicidio en el Perú, las mujeres realizaron movilizaciones en señal de protesta contra el gobierno, bajo el eslogan “ni una menos”, obteniendo como respuesta del poder ejecutivo el “Decreto Legislativo N.º1323”; en la cual se fortalece “la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género”. En el mencionado decreto, se establecen las medidas correctivas y sancionadoras para dichos delitos, llegando a ser la pena máxima, la cadena perpetua. Así mismo se mencionan, “los delitos de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, confianza o cualquier otra situación o vínculo que le confiera a la autoridad pertinente, y cualquier forma de discriminación contra la mujer”, entre otros detalles (Perú21, 2017).

A nivel local según el informe periodístico del Diario de Chimbote, la región Áncash ocupa el sexto lugar con más casos de violencia hacia la mujer, situándolo como a la Provincia del Santa con más casos de violencia registrados con un porcentaje de 740 casos (42%) en toda la región y con 339 casos en el Distrito de Nuevo Chimbote, la totalidad de registros de violencia se suma a un porcentaje 1749 casos. (Diario de Chimbote, 2021).

Para la presente investigación el problema general es: ¿Cuál es la relación del feminicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021? Asimismo, los problemas específicos son: (a) ¿Cuál es la relación de discriminación y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021?, (b) ¿Cuál es la relación de víctimas de violencia y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021?, (c) ¿Cuál es la relación de violencia

feminicida y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021?, (d) ¿Cuál es la relación de derechos humanos y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021?

Soto, (2014) la justificación teórica de esta investigación, consiste en entender la conformidad de un grupo de féminas al saber que las penas legisladas hacia el género opuesto será mayor y en algunos casos hasta de por vida, sin embargo existe el otro grupo que se siente burlada por el sistema judicial, al darse cuenta de que en la práctica no se toma en consideración las denuncias interpuestas y que en el peor de los casos si no llega a morir a manos de su agresor y muere el agresor, la mujer puede quedar detenida mientras se lleven a cabo las investigaciones.

Yanes, (2014) de otro lado la justificación práctica en la investigación, existe necesidad de saber si a partir de las políticas de Estados adoptadas por cada país el feminicidio/femicidio tuvo una disminución considerable de muertes de mujeres, puesto que la violencia psicológica y física va acompañada de autoridades con baja eficiencia en sus funciones de brindar protección a la mujer.

Así mismo, justificación social es la necesidad de saber si las mujeres de hoy en día a pesar de que contamos con leyes sancionadoras drásticas, estas han llegado a disminuir o si es posible sentirnos protegidas con dicho sistema que se aplica en cada país, porque más que una ley plasmada a través de una hoja de papel, sea la garantía que no seamos “ni una menos”.

La violencia sufrida por la mujer es una lucha constante al nivel internacional, porque se amedrenta la vida y el estado emocional de las mismas, evitando de esta manera contar con una sociedad igualitaria. Estos hechos son causados mayormente en adolescentes y mujeres adultas.

Para la investigación se diseñó como objetivo general: Determinar la relación de feminicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021. Objetivos específicos: (a) Identificar la relación de la discriminación y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021. (b) Identificar la relación de víctimas de la violencia y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021. (c) Identificar la relación de violencia feminicida y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021. (d) Identificar la relación de derechos humanos y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote -2021.

En relación con la Hipótesis, Arias, (2016), expresa que es la posible respuesta al problema considerado en la investigación.

Asimismo, se planteó las siguientes hipótesis como alternativas de solución:

Hipótesis afirmativa

Existe relación del feminicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021.

Hipótesis negativa

No existe relación del feminicidio en el derecho comparado de América Latina y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021.

II. MARCO TEORICO

Con respecto al ámbito nacional:

García, (2019) presentaron su tesis titulada “Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”, para obtener el grado académico de: maestro en derecho penal y procesal penal, en la Universidad César Vallejo. Instrumento empleado en la recolección de datos fue el cuestionario a dirigido a operadores jurídicos; se analizaron el programa Microsoft Excel para la verificación del problema planteado. Tuvo como objetivo general “Analizar el derecho comparado del Perú, Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”. La hipótesis empleada proporcionará mejoras al delito de feminicidio ya tipificadas en el derecho penal. Las teorías utilizadas por el autor (Morrillas, 2004), con respecto a la pena se refiere que esta constituye una consecuencia jurídica frente a un hecho delictuoso debido a que se atacó un bien jurídico protegido. Ahora bien, en el derecho penal moderno se incorpora un beneficio para la sociedad que se conoce como una reparación civil según (Cobo del Rosal, 2004).

La presente investigación es de tipo descriptivo con diseño descriptivo - comparativo. Se obtuvo como resultado al año 2015 el aumento considerable del delito de feminicidio, hasta dos años después el aumento se dio en un 25%; de allí parte que para los años 2017 y 2018 ambos en el mes de octubre se muestra el aumento de casos en un 220% para el año 2018 llegándose a comprender que para cada año siguiente los casos de feminicidios van en ascenso

Se concluye, que a partir de la tipificación autónoma del delito feminicidio en Chile, Perú y España este último registra mayores índices de muertes de mujeres, siendo Perú con menos casos de feminicidio estas son registradas por el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

Vargas, (2019) presentaron su tesis titulada “Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018”, para la obtención del título profesional de abogado en la universidad nacional Daniel Alcides Carrión, para la recopilación de datos empleó la encuesta y análisis de documentos, para la constatación de su información se realizó mediante técnicas de procesamiento, manual, electrónico y técnicas estadísticas. Conforme a la hipótesis planteada se determina “El tratamiento penal del delito de Feminicidio disminuye la violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte

Superior de Pasco, 2018” La presente información es descriptiva con un método exploratorio, descriptivo, explicativo que cuenta con un diseño factorial 3x3. Tuvo como objetivo: “La explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del Derecho Penal prohíbe las causas pertinentes del delito de feminicidio, examinando y descubriendo las causas por las cuales suceden en forma permanente los efectos de violencia contra la mujer que es tarea de las autoridades que desarrollan las acciones penales”. Como representantes más significativos de la teoría del feminicidio, se le atribuye a Diana Russell y Jill Radford (1992), quienes califican al feminicidio como un asesinato motivado por hombres misóginos, es decir, hombres poseídos por sentimientos de odio e incluso por un sentido de propiedad sobre ellas. Feminicidio considerado como asesinato de género, por la cual un hombre actúa con actitud dominante, con la finalidad de ejercer control sobre ellas, arrebatándoles sus derechos y su autonomía. En el Perú fueron las organizaciones feministas quienes iniciaron un estudio sobre los casos de feminicidio, obteniendo conclusiones y datos relevantes, es ahí donde empieza las autoridades a poner mayor interés sobre la protección de las mujeres. Se obtuvo como resultado que los distintos sucesos de violencia hacia la mujer están ligadas significativamente a una sociedad machista con poca cultura de inclusión la cual radica desde muchos años atrás donde el hombre ha tenido una conducta machista sobre las mujeres y en las que estas optaron por un papel sumiso. Esta conducta machista no solo se ve plasmado en actos de violencia física sino también en una violencia psicológica. Es por ello que el gobierno contribuye al disminuir la violencia de género con distintos programas de apoyo para las mujeres además de creando leyes en las que las mujeres se sientan protegidas. Finalmente se llegó a la conclusión que a pesar del “Tratamiento penal de los delitos de feminicidio este no influye en la reducción de la violencia contra la mujer, en el juzgado penal de la Corte Superior de Pasco, 2018”.

Respecto al ámbito internacional: Escalante & Hernández, (2015) presentó en su tesis titulada “Límite a la figura del acuerdo de feminicidio que contempla la ley 1761 del 2015”, para optar el título profesional de abogado en la universidad libre Seccional Cúcuta Facultad derecho, ciencia política y sociales San José de Cúcuta, Colombia, para recolección de información empleó como instrumento documentos realizando fichas de análisis normativo o legislativo con el fin de obtener

información relevante para el informe en desarrollo. Tuvo como objetivo “Analizar el límite establecido a la figura del preacuerdo establecido en el artículo 5 de la Ley 1761 de 2015 en relación con el delito de feminicidio”.

Según el sistema procesal de Colombia mediante la ley 906 del 2004 las fiscalías y el imputado llegan a una solución consensuada, como motivo principal de los preacuerdos es obtener un beneficio como la rebaja de la pena del acusado siempre y cuando este de claridad de los hechos cometidos sin obstáculos, ni trabas para su investigación; para que estos preacuerdos y negociaciones se lleven a cabo deberán cumplir con requisitos formales que se encuentran estipulados en los artículos 293,350 y 351 incisos 2 de la ley 906 del 2004. Sin embargo, estas negociaciones que tenían el imputado con el fiscal no surtirá efecto si se tratase de un delito de feminicidio según la ley 1761 del 2015 en su art.5 donde hacen mención a la prohibición de cualquier preacuerdo para los casos de feminicidio.

La presente investigación es descriptiva, utilizo el método analítico – sintético, ya que se realizó un estudio cuidadoso de las leyes antes mencionadas con el propósito de relacionar el delito de feminicidio con los preacuerdos. La hipótesis empleada para esta investigación no consiste en solucionar el problema del feminicidio, pero si dar una teoría más clara con respecto a la “Ley 1761 del 2015 en su artículo 5”, en consecuencia, con la “ley 906 de 2004” que regula los preacuerdos. Se concluye que uno de sus datos resaltantes de la ley del 1761 en su artículo 5, no permite ningún tipo de preacuerdo cuando se comete el delito de feminicidio este no contará con ningún tipo de beneficio a excepción de la aceptación del delito al momento de la audiencia y el beneficio estará consagrado dentro de la pena establecida y podrá ser hasta de un cuarto, según el “artículo 351 de Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)”.

Guillen, (2019) presentó su tesis titulada “Femicidio en el Ecuador: Estructura Objetiva, Motivaciones para su Tipificación y Consecuencias Jurídicas”, como objetivo general se planteó “Analizar las motivaciones para la tipificación del delito de Femicidio y sus consecuencias jurídicas”. Utilizó el método de la encuesta, la investigación realizada se denomina como documental, puesto que se buscó información mediante todo tipo de documentos que ayuden a corroborar la hipótesis planteada; además de señalar que los resultados obtenidos serán considerados confiables por la modalidad de recolección de datos porque fue a través de distintas

técnicas empleadas como las fichas, encuestas, otros. Teniendo como resultados, que el “Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (2014)” está teniendo deficiencias al momento de la regulación y diferenciación con respecto al verbo “dar muerte” o “matar” es sabido que ambos tiene como fin acabar con la vida del otro sujeto, es por ello que los fiscales encuentran estos vacíos legales creándose así una serie de confusiones y no permitiendo establecer el delito específico con claridad; así mismo se sugiere una ley clara en tanto se haga justicia, pero con el delito que se merece y estableciéndose las especificaciones correspondientes al “artículo 141 femicidios en el Código Integral Penal”, evitando de esta manera cualquier vacío legal que favorezca al feminicida; porque debido a una mala regulación y a la falta de interpretación es que se deja de impartir justicia actuando de una manera “ciega” frente a los delitos de femicidio de parte de las autoridades correspondientes para la prevalencia de la justicia de Estado.

Referente a las teorías para el desarrollo de la investigación, se han tomado a tres autores por cada teoría, para definir la primera variable Femicidio en el derecho comparado de América Latina, es la manera más cobarde que pudiera existir con el cual se lleva a cabo como principio una serie de violencia hacia las mujeres, se tomó como teórico base a Olamendi (2016), quien indica que todo acto de violencia que no es controlada a tiempo termina siendo un nuevo caso de feminicidio esta viene desde la historia de la humanidad donde la mujer muchas veces fue, ha sido y es discriminada por el simple hecho de ser mujer, es por ello que la “Organización de las Naciones Unidas que declaro a 1975 sería el Año Internacional de la Mujer”, con ella se abordó el tema de la igualdad hacia las mujeres, presentándose de esta manera el derecho a su desarrollo como ser humano y la construcción de la paz, una sociedad libre de violencia de género. Referirnos a la igualdad de derecho es abarcar temas de responsabilidades, aprovechando las oportunidades proporcionadas y cumpliendo con los deberes con la familia, el país y la sociedad. A pesar de los diversos intentos y ciertas convenciones en las que se le da respeto a la mujer, tal parece que solo queda plasmada en letras y conferencias, pues hasta el día de hoy la mujer viene siendo maltratada y la violencia sexual va en ascenso.

Para la variable feminicidio considera en su libro 4 dimensiones como herramientas básicas, los cuales se detallará a continuación: se nombra como

primera dimensión la discriminación, ya que se define en una sociedad de patriarcado (machista) muchas veces la mujer fue discriminada y con muy pocas oportunidades contadas desde el momento de la concepción, hasta en una toma de decisiones. A pesar de contar en un primer momento con la “Declaración Universal De Los Derechos Humanos”, refiere que todo individuo tiene los mismos derechos ante la ley, esta no era tomada en cuenta; y así como estas leyes y demás formas de protección a la mujer, hasta la actualidad las mujeres no sienten esta protección por parte de las políticas de Estado así como tampoco de la sociedad, y esto se debe porque en un primer momento de solicitar justicia no fue tomada en cuenta, y por el contrario se sintieron discriminadas y en un ambiente hostil.

Con respecto al primer indicador: Igualdad de derechos, garantiza a hombres y mujeres al goce de su derecho civiles y políticos eliminando cualquier tipo de discriminación al momento de hacer uso de ellos, puesto que se amparan en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, dejando así cualquier tipo de discriminación por algunas de las partes. Con relación al segundo indicador, se tiene la dignidad humana, es la condición que tiene todo individuo de vivir en una sociedad inclusiva para que pueda desarrollarse como tal, en la cual se permita su participación activa sobre temas de oportunidades que la vida en sociedad se le pudiera presentar.

Como segunda dimensión se refiere a las víctimas de violencia puede ser cualquiera, pero si hacemos mención a las víctimas de género, nos referimos a cualquier mujer, víctima de un sujeto (machista) que por su condición de hombre se cree superior ante una mujer, no mostrando respeto hacia ella, provocándole daños tanto físicos como psicológicos. A pesar de intensificar las formas de protección hacia las mujeres parecen estar siempre fallando, debido a que a diario podemos saber de un nuevo caso de violencia hacia la mujer o de un feminicidio. Teniendo dos indicadores esenciales siendo el primero, recurrente, a actos de violencia constante sin motivo hacia las mujeres dejando de lado cualquier posibilidad de cese. Como segundo indicador se tiene al intencional, la conducta violenta realizada es de manera consiente y con ánimo de cometerla.

Como tercera dimensión se tiene a la violencia feminicida, La violencia a la mujer se da como el odio desmesurado que puede sentir el sexo opuesto sobre la mujer, vulnerando sus derechos tanto a la libertad, decisión, y otras. Aquellos sujetos en

la idea que son el sexo más “fuerte” pretenden tener el control, la dominación sobre las mujeres. Además de contar con un sistema de justicia lento y muchas veces corrupto, puesto que varios casos de feminicidio han quedado en la impunidad; es por ello que el Estado trata de adecuar leyes, ministerios, y demás para que la mujer desde el día cero su voz sea escuchada y dicha violencia cese.

Teniendo como indicadores el silencio, muchas veces la mujer oculta cualquier acto hostil de violencia por vergüenza o miedo a ser juzgadas, como segundo indicador, la omisión, es el comportamiento que tiene a la mujer de minimizar cualquier hecho violento y en muchas veces auto-culparse de la violencia sufrida omitiendo que una violencia puede terminar en muerte. Estos indicadores demuestran, que aún vivimos en una sociedad desigual y discriminada con respecto al crecimiento de la mujer limitándole ciertas posibilidades de crecimiento en la vida diaria.

Finalmente, con relación a la última dimensión se tienen los “Derechos Humanos de las Mujeres”, en el sistema internacional de protección, se podría adherir que es el máximo ente rector donde los derechos de todo ciudadano deben ser respetados y por tanto podría recurrir siempre que tengan la percepción que sus derechos fueron vulnerados y no son escuchados. A partir de la “Declaración universal de los Derechos Humanos”, se busca protección y eliminación de cualquier comportamiento hostil contra cualquier sujeto. Por vez primera la “Comisión Interamericana de Derechos Humanos interpretó los contenidos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)”, a partir de ello se fueron creando nuevos elementos en “Protección a los Derechos de las Mujeres”, haciendo el esfuerzo por eliminar todo suceso violento o psicológico sobre ella. En esta se dan dos indicadores, los cuales son el abuso de poder, es aprovecharse del cargo con el cual se encuentra violando de esta manera la confianza proporcionada y utilizando el poder para beneficio propio y cumplir de esta forma su interés pisoteando a los demás, en el segundo indicador esta, la desigualdad existente entre hombres y mujeres, es la condición o la circunstancia con la que la mujer muchas veces no es tomada en cuenta porque se le considera al hombre con mayor capacidad de oportunidades. Todos estos indicadores demuestran una acción lenta, muy poco eficiente y con mucha burocracia de parte del estado, por lo que se podría decir

que el Estado a pesar de los intentos por la reducción de la violencia hacia las mujeres, llega este a convertirse en “cómplice” indirectos, puesto que sus instituciones actúan de manera limitada al momento de ejercer justicia y protección.

Seguidamente como segundo teórico se está tomando a Osorio (2017) menciona al feminicidio, como la violencia sistémica, en la que se viola la libertad, dignidad e igualdad de la mujer, negándoselas el derecho de vivir en una sociedad libre de discriminación, dónde las oportunidades sean las mismas. Producto de la violencia es que las mujeres en varias oportunidades estuvieron sometida y controlada llegando estos hechos a ser más violentos y convertirse en delitos de feminicidio. La mujer a lo largo del tiempo viene sufriendo violencia, en algunas ocasiones estos actos violentos vienen desde el núcleo familiar, lo que se puede convertir en un acto normalizado y por ello hay casos que no se denuncian y los agresores quedan libres de cualquier tipo de violencia.

Para concretar la diferenciación del términos femicidio/feminicidio utilizado en el derecho comparado podremos encontrar dos términos para dar mención a las muertes de la mujer, el país de Honduras legisla el término femicidio al igual que el país de Guatemala, quienes en su legislación podremos encontrar el delito de femicidio, mientras que en el Perú, el Salvador y México se reguló el término feminicidio; al parecer los dos muestran una similitud, pero en conceptos son distinto, el primero se refiere al desprecio, conductas aberrantes, comportamientos violentos en contra de la mujer; mientras que el segundo es dar muerte a la mujer por el simple hecho de ser mujer, esto se desarrolla en dos tipologías, las cuales cuentan con dos dimensiones y son: Feminicidio íntimo, Feminicidio por extraños o no íntimo.

Como último teórico se incluyó al teórico Guajardo & Rivera (2015), para la definición de Feminicidio, es la brutalidad extrema de las agresiones producidas por el agresor con la finalidad de dar muerte a su víctima (mujer), esto se da en una cultura patriarcal y machista donde creen que si no comenten estos actos violentos la mujer perderá el respeto hacia ellos, este comportamiento es ejercido en la idealización de no querer sentirse por debajo de ellas queriendo siempre ser ellos quienes tengan el poder de dominar, porque se sienten superiores ante el género femenino. Consta de cuatro dimensiones de las cuales son: la igualdad de hombres

y mujeres; la democracia de Estado; la administración de gobierno basado en la equidad y eliminando la discriminación; el cambio cultural.

Con relación a la segunda variable efectividad de las leyes que lo regulan, se tomó al teórico Días, Rodríguez, & Valega (2019), para las legislaciones comprendidas por distintos países en protección de la mujer, busca disminuir el delito de feminicidio la cual es producida sin fundamento alguno en la subordinación de género, es por ello que ya son varios los países en Latinoamérica que buscan mejoras en sus legislaciones siempre en beneficio de la mujer para que esta cuente con una mayor protección y con igualdad de oportunidades.

Como primera dimensión se tiene el tipo penal de feminicidio, referido al comportamiento del agresor hacia su víctima, tomándose en cuenta la conducta prohibida de la ley que lo regula; dicha conducta está tipificada en el “Artículo 108-B del código penal peruano”.

Como primer indicador se tiene los bienes jurídicamente protegidos, el delito de feminicidio podremos señalarla dentro de la Constitución, puesto que se proteja la vida de todo sujeto, además de permitir vivir en una sociedad democrática, sin violencias ni maltratos por ninguna de las partes, y en especial el respeto necesario que se merece la mujer por ser también sujeto de derecho, por tanto el bien jurídico es el valor a la vida y la dignidad misma; como segundo indicador, Sujeto activo del delito, el delito de feminicidio es un acto delictivo cometido solo por los varones, además de hacer hincapié la ley que quien cometerá el delito debe ser un hombre y esta perspectiva es tomada en cuenta a partir solamente de la sexualidad del sujeto sin importar la identidad de género que este se proporcione, en el tercer indicador esta, Sujeto pasivo del delito, como su misma descripción lo señala, el sujeto pasivo siempre será una mujer, tomándose en consideración solo el hecho de identidad sexual más no de género.

En el cuarto indicador esta, “el comportamiento típico y los contextos de comisión del delito”, radica en dar muerte a la mujer por ser mujer, y ello hace referencia a los contextos por la cual la mujer es víctima de todo hecho violento dentro y fuera del núcleo familiar, además de ser amedrentada con todo acto hostil al cual es sujeta en la vida cotidiana, seguido de sufrir discriminación, por la cual la mujer es maltratada o humillada.

En el quinto indicador está el “tipo subjetivo del delito de feminicidio”, dolo, conocido como la intencionalidad de realizar el hecho punible.

El sexto indicador está “el dolo” en el delito de feminicidio, un conocimiento claro se tendrá que tener en cuenta el conocimiento y la voluntad del agente por realizarla, este elemento para ser claro, sin embargo, cuenta con ciertas discusiones, es por ello que se tomará en cuenta el accionar del agente el cual tiene como fin la violencia en contra de su víctima.

En la segunda dimensión se tiene “cuestiones concursales del delito de feminicidio”, con otros tipos penales, este hace referencia a la relación que mantiene los delitos de feminicidio con otros, en el momento de su ejecución, esto significa cuando los delitos de feminicidio suceden junto con otros delitos, porque también tendríamos a correlación la “tentativa de feminicidio”, entre estos pueden estar, “las lesiones graves dolosas”, “el homicidio por emoción violenta”, “el delito de violación sexual”, u otras acciones que puedan poner en riesgo a la mujer, de esto se deriva el primer indicador, “Delito de lesiones graves dolosas (artículo 121-B) y tentativa de feminicidio”: según este artículo los operadores de justicia se guiara por los resultados más no por la conducta, dejando de lado la protección de la mujer, puesto que si la conducta fue en un primer momento asesinar a su víctima y no logro realizarlo tan solo ocasionarle lesiones, esta se configuraran como tales. Seguidamente en el segundo indicador se tiene Feminicidio y homicidio por emoción violenta, esta consideración permite que muchos casos en los cuales fueron feminicidios tomen la calidad de homicidio por emoción violenta, “ganando” el agresor pues no recibirá la condena que realmente merecía y dejando un sin sabor sobre las mujeres que hoy en día luchan por encontrar justicia.

Como tercer indicador se tiene al feminicidio y violación sexual, existe una controversia si se podría señalar al delito de violación sexual como delito autónomo el cual debe ser juzgado como tal o traer a correlación que se trataría de un intento de feminicidio, ya que en la violación existen factores de violencias utilizadas por el agente agresor, y posiblemente la intención final de este sea dar muerte a su víctima.

Además, se está tomando otros libros adicionales que menciona Lozada, Ríos, Hawie, & Vargas, (2016), los cuales señalan que la violencia sufrida por las mujeres radica en la dominación de poder que desea ejercer el varón sobre ellas, para estos

casos donde la mujer es víctima de hechos violentos existen normativas que las protege tanto nacionales como internacionales, las cuales se han ido implementando y modificando según la necesidad de protección y atención que pueda emanar cualquier evento violento. Teniendo como dimensiones a los Sistemas Universal de “Protección de Derechos Humanos (Naciones Unidas)”, como segunda dimensión “Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos (OEA)”, como tercer indicador al Ordenamiento Jurídico Nacional y por último indicador Políticas públicas.

Como último teórico se incluyó Censori (2014), para la efectividad de las leyes que la regulan, las legislaciones que han establecido los países latinoamericanos han sido en regulación a la violencia de género evitando de esta manera que lleguen a cometerse delitos de feminicidio, puesto que estas primeras regulaciones van en consenso de evitar la discriminación y fortaleciendo la igualdad de oportunidades que la mujer ostenta y se encuentra establecida de manera constitucional por cada país. De esta teoría se emplean las dimensiones de la igualdad ante la ley, Principio de culpabilidad, Principio de inocencia, “Principio de legalidad (nullum crimen nulla poena sine lege)”.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

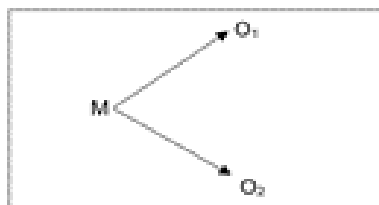
Para la investigación se tomó de tipo básica, porque se amplían los conocimientos a las teorías.

Según Sampieri, Collado & Baptista, (2010). Para el trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, toda vez que se realizó sin manipular deliberadamente las variables. Como los datos recolectados son el resultado de mediciones, estos deberán representarse por números y seguidamente se analizaron con herramientas de estadística.

Diseño de investigación:

El diseño de la investigación se enmarcó dentro del corte transversal o transeccional y con un alcance descriptivo, y esto se debe porque la misma estará inmersa en realidades de hechos, la cual tendrá como característica la correcta interpretación del tema a investigar; en este tipo de investigación descriptiva lo que predomina son las características importantes del tema a tratar, utilizando criterios que permitan demostrar su estructura o comportamiento, y así poder obtener las características más próximas al tema basándonos en el estudio realizado y visualizando la realidad de la problemática. (Carlos, 2014).

Por lo tanto, para esta investigación se tomará en cuenta el siguiente diagrama de investigación descriptivo, porque el objetivo radica en medir el procedimiento que se llevará a cabo en la investigación, midiéndose la muestra con las variables. (Mario, 2010).



Muestra: 50 mujeres del AA.HH San Pedro

O1: Femicidio

O2: Efectividad de las leyes que la regulan

3.2. Variables y operacionalización

Hernández et al (2014); la definen como una propiedad que puede sufrir una alteración, y dicha alteración es observable y medible. El concepto de una variable puede ser aplicable a todo ser vivo, objetos, sucesos o fenómenos, estos asumen distintos valores con relación a la variable referida.

Variable: feminicidio

Definición conceptual

Según Olamendi (2016), quien indica que todo acto de violencia que no es controlada a tiempo termina siendo un nuevo caso de feminicidio; esta viene desde la historia de la humanidad donde la mujer muchas veces fue, ha sido y es discriminada por el simple hecho de ser mujer (p. 11).

Definición operacional

Para la variable feminicidio se analizó a través de 4 dimensiones: discriminación, víctimas de violencia, violencia feminicida, derechos humanos, las mismas que fueron examinadas y desarrolladas a través de un cuestionario y los resultados se procesaron mediante el programa estadístico de SPSS versión 25.

Indicadores

La investigación ha sido ejecutada con base en la variable feminicidio estableciendo los siguientes indicadores, Igualdad de derechos, la dignidad humana, recurrente, intencional, el silencio, la omisión, abuso de poder, la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

Escala de medición

Se usaron la técnica de encuesta empleando la medición de “escala de Likert” la cual fue elaborada con preguntas cerradas como: siempre; casi siempre; a veces, casi nunca, nunca. Utilizándose para la valoración de este el programa SPSS version 25.

Variable: Efectividad de las leyes que la regulan

Definición conceptual

Díaz, Rodríguez, & Valega (2019), efectividad en las leyes que la regulan, para las legislaciones comprendidas por distintos países en protección de la mujer, busca disminuir el delito de feminicidio la cual es producida sin fundamento alguno en la subordinación de género, es por ello que ya son varios

los países en Latinoamérica que buscan mejoras en sus legislaciones siempre en beneficio de la mujer para que esta cuente con una mayor protección y con igualdad de oportunidades (p. 61).

Definición operacional

Para analizar específicamente la variable efectividad de las leyes que la regulan, se ejecutó a través de las siguientes dimensiones: el tipo penal de feminicidio, “cuestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales”, las mismas que se analizaron y desarrollaron a través de un cuestionario y los resultados se procesaron mediante el programa estadístico de SPSS versión 25.

Indicadores

La investigación se realizó con respecto a la variable efectividad de las leyes que la regulan, estableciendo los siguientes indicadores: “los bienes jurídicamente protegidos”, “Sujeto activo del delito”, “Sujeto pasivo del delito”, “El comportamiento típico y los contextos de comisión del delito”, “El tipo subjetivo del delito de feminicidio”, “El dolo en el delito de feminicidio”, “Delito de lesiones graves dolosas (artículo 121-B) y tentativa de feminicidio”, “Feminicidio y homicidio por emoción violenta”, “Feminicidio y violación sexual”.

Escala de medición

Se usaron la técnica de encuesta empleando la medición de “escala de Likert” la cual fue elaborada con preguntas cerradas como: siempre; casi siempre; a veces, casi nunca, nunca. Utilizándose para la valoración de este el programa SPSS version 25.

3.3. Población, muestra y muestreo, unidad de análisis

La población o también denominada universo, es aquel conjunto de todos los casos existentes que concuerden con ciertas especificaciones. La población abarca un conjunto de sujetos de los cuales se toma una pequeña parte específica a la cual se le denomina muestra. (Hernández et al., 2014). La población comprende 100 mujeres del AA.HH. San Pedro.

Criterio de inclusión

Se incluirán solamente mujeres que sean mayores de 18 años, estos fueron encuestados para seguir con el desarrollo de la presente investigación.

Criterio de exclusión

Se excluyeron a hombres para el presente estudio de investigación.

Muestra

Según Hernández et al., (2014), la muestra es una pequeña parte de la población, es decir, representa un subconjunto, sobre la cual se recolecta la información, las muestras son tomadas debido a que no siempre es posible medir la población, es así que, se opta por seleccionar un pequeño grupo de ella. Para el estudio se seleccionaron a 50 mujeres del AA.HH. San Pedro, y se determinó una muestra por conveniencia.

Muestreo

El muestreo se trata de un proceso, por el cual se toma una muestra de todo lo que conforma la población (Vara, 2012). Para la siguiente investigación se ha determinado un muestreo no probabilístico, debido a que se determinó una muestra por conveniencia.

Unidad de análisis

Mujeres del Asentamiento Humano San Pedro quienes presenciaron o fueron víctimas de Violencia o hechos crueles de muertes violentas contra la mujer.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

En la investigación elaborada se usó el método hipotético-deductivo; con respecto a la técnica se utilizó, la encuesta, en cuanto al instrumento utilizado este fue el cuestionario, siendo evaluados a través de la escala de Likert. Las técnicas o métodos son medios que son utilizados para recolectar información o datos, los cuales ayudaron al desarrollo de la investigación.

Instrumento de la recolección de datos

Un instrumento es utilizado para medir o registrar una variable o un grupo de variables, por medio de un número de preguntas, pueden ser afirmaciones o indicadores a los cuales se les denomina "ítems" Vara, (2012). Es así que se aplicó la encuesta, esta permitirá obtener la información de las mujeres, basado en las afirmaciones formuladas que fueron utilizados en la investigación, además del instrumento que es el cuestionario, posteriormente a esto serán medidos por medio de la escala de Likert.

Ficha técnica del instrumento:

- Nombre:
Cuestionario sobre feminicidio en el derecho comparado y efectividad de las leyes que la regulan.
- Autores:
 - Sayuri Ruby Crisóstomo Gadea
- Aplicación: Individual
- Finalidad:
Este proyecto de investigación tiene como fin definir si las leyes sobre el feminicidio son efectivas, si las mujeres sienten protección por parte del Estado.
Ámbito de aplicación: El cuestionario se aplicará a 50 personas, de la cuales son mujeres.
- Materiales: Encuesta
- Descripción de la aplicación:
Las mujeres del cuestionario tienen que estar informados de la problemática suscitada en la sociedad, y debido a la coyuntura actual tendrán que asegurarse de contar con las herramientas digitales para compartir el cuestionario. Para las mujeres que desarrollará el cuestionario, este tendrá un número determinado de ítems y se utilizará el método de Escala Likert, el cual establecerá si se relacionan la variable Feminicidio y variable Efectividad de las leyes que la regulan, las encuestadas deberán evaluar cada afirmación y emitir su respuesta a la misma. Cabe precisar que el método en mención, contiene cinco escalas de frecuencia, las cuales son las siguientes:

Tabla 1

Denominaciones en la “Escala de Likert”

Numeración	Designación	Abreviatura
01	Siempre	S
02	Casi Siempre	CS
03	A veces	AV
04	Casi Nunca	CS
05	Nunca	N

Validación del instrumento

La validez de los cuestionarios aplicados, serán proporcionados por tres expertos; uno en el tema de investigación y el otro en materia penal y así brindar mayor aporte al tema en mención. Para ello también se procedió con la elaboración de la matriz de validación de instrumento a fin de visualizar la coherencia que existe entre las variables, objetivos específicos, dimensiones e indicadores.

Tabla 2

Validación de los expertos

N°.	Experto	Calificación instrumento	Especialidad
1	Mg. Sandra Paola Castro Montoya	Aplicable	Mg. Gestión pública- Abogada
2	Mg. Kevin Steve Castillo Rojas	Aplicable	Mg. Gestión Pública-abogado
3	Mg. Luis Albert Ardiles Zeballos	Aplicable	Mg. En Derecho de la Empresa

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad será calculará con el estadístico de alfa de cronbach, mediante esta se logrará conocer el grado de confiabilidad. Según Hernández, et al, (2014) señala que “El estadístico basado en el coeficiente del Alfa de Cronbach, tiene valoración” Gracias a este método estadístico se determina si es fiable.

Seguidamente para pasar a evaluar adecuadamente el coeficiente del alfa de Cronbach, se presenta la siguiente escala de medida:

Tabla 3

Escala de medidas para evaluar “el coeficiente Alpha de Cronbach”

Valor	Nivel
<0,5	Inaceptable
0,5 a 0,6	Pobre
0,6 a 0,7	Cuestionable
0,7 a 0,8	Aceptable
0,8 a 0,9	Bueno
>0,9	Excelente

Nota. Teniendo presente lo mencionado anteriormente, se pasó a analizar la tabla de estadística de fiabilidad por cada variable, detallándose a continuación:

Prueba de fiabilidad para la variable Femicidio

Tabla 4

“Alpha de Cronbach” para la variable Femicidio

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100.0
	Excluido	0	0.0
	Total	10	100.0

Fuente: Elaborado por el autor.

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.957	16

Fuente: Elaborado por el autor.

Nota. En la tabla 4 se visualiza que los datos han sido procesados por el SPSS, de una muestra de 10 participantes de la población de mujeres de Chimbote, en donde no se han excluido a ninguno, Así mismo se observó que las 16 afirmaciones realizadas a través del cuestionario de la variable femicidio, se alcanzó con el test “Alpha de Cronbach”, teniendo una valoración de $0,957 > 0,90$ excelente; Es así que se llegó a la conclusión que el instrumento si es fiable.

Prueba de fiabilidad para la variable Efectividad de las leyes que la regulan

Tabla 5

Alpha de Cronbach para la variable Efectividad de las leyes que la regulan

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100.0
	Excluido	0	0.0
	Total	10	100.0

- a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.771	18

Fuente: Elaborado por el autor.

Nota. En la tabla 5 se visualiza que los datos han sido procesados por el SPSS, de una muestra de 10 participantes de la población de mujeres de Chimbote, en donde no se han excluido a ninguno, Así mismo se observó que las 18 afirmaciones realizadas a través del cuestionario de la variable Efectividad de las leyes que la regulan, se alcanzó con el test Alpha de Cronbach, teniendo una valoración de $0,771 > 0,70$ aceptable; Es así que se llegó a la conclusión que el instrumento si es fiable.

3.5. Procedimientos

Los instrumentos serán validados de acuerdo con los criterios de los expertos; estos son los profesionales con especialidad de grado de Doctor o Magíster, las variables fueron descritas conforme a como se manifestó en su entorno natural, se utilizó tesis similares a la presente investigación como antecedentes, siendo tomadas tanto nacionales como internacionales, posteriormente en el marco teórico, se tomó libros referidos a las variables utilizadas, de estos se tomó sus dimensiones e indicadores.

3.6. Método de análisis de datos

Para la presente investigación se utilizó el método hipotético deductivo, porque parte a raíz de una hipótesis con la cual se obtienen las conclusiones referentes al tema a investigar. (Raffino, 2020). Para la recolección de datos se utilizó los programas de Microsoft Excel, así como también el formato SPSS versión 25.

3.7. Aspectos éticos

Para la investigación se aplicó la debida consideración y respeto al derecho intelectual de los autores mencionados para efectos de esta investigación, citándolos debidamente, haciendo uso de las normas APA 7ma. Versión, evitando el plagio, además de pasar filtro del programa Turnitin lo cual ayuda a detectar las similitudes. Así mismo se mantuvo el secreto de confidencialidad de los participantes que llegaron a responder el cuestionario. Por último la presente investigación estuvo encaminado bajos los reglamentos de la Universidad César Vallejo siguiendo la “Guía de Elaboración del Trabajo de Investigación y Tesis para la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales”.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística Descriptiva

Estadística descriptiva de la variable Femicidio

Tabla 6

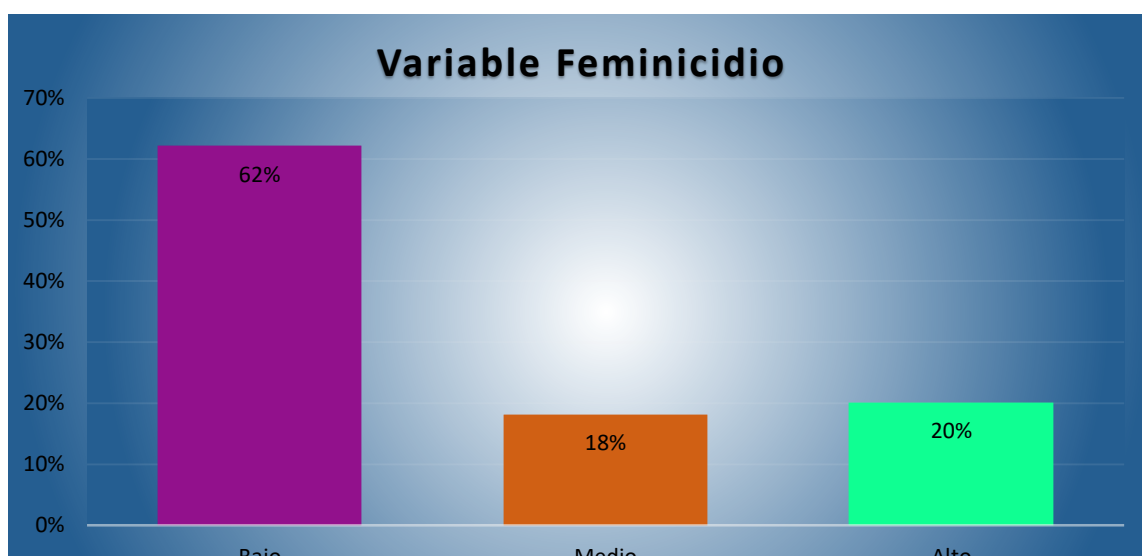
Porcentaje de la variable Femicidio

		Variable Femicidio			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	31	62.0	62.0	62.0
	Medio	9	18.0	18.0	80.0
	Alto	10	20.0	20.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1

Gráfico de la variable Femicidio



Fuente: Elaboración propia.

Nota. Acorde a la tabla 6 y la figura 1, del 100% de las mujeres que respondieron el cuestionario, 62% de los casos de femicidio en el Perú es bajo en comparación con los otros países, el 18% afirman que los casos de femicidio es medio en el Perú, es decir no es muy alto ni muy bajo que los demás países en comparación que también tiene regulada el delito de femicidio / femicidio, por último el 20% considera que los casos de femicidio es alto en el Perú.

Estadística descriptiva de la variable Efectividad de las leyes

Tabla 7

Porcentaje de la variable Efectividad de las leyes

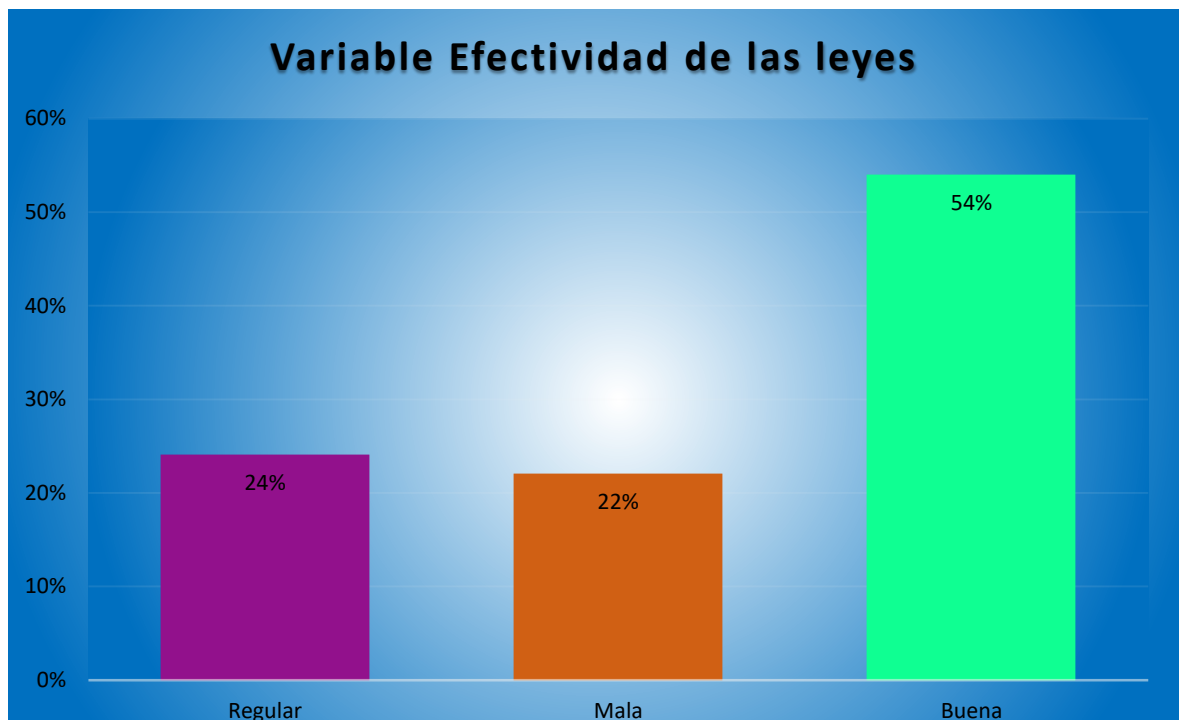
Variable Efectividad de las leyes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bueno	12	24.0	24.0	24.0
	Regular	11	22.0	22.0	46.0
	Alto	27	54.0	54.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

Gráfico de la variable Efectividad de las leyes



Fuente: Elaboración propia.

Nota. Conforme con la tabla 7 y la figura 2, del 100% de las mujeres que respondieron el cuestionario; el 24% de las mujeres consideran que la efectividad de las leyes es regular, por otro lado el 22% de las mujeres consideran que la efectividad de las leyes es mala, por último el 54% de las mujeres afirman que la efectividad de las leyes es buena.

Estadística descriptiva de la dimensión Discriminación

Tabla 8

Porcentajes de la dimensión Discriminación

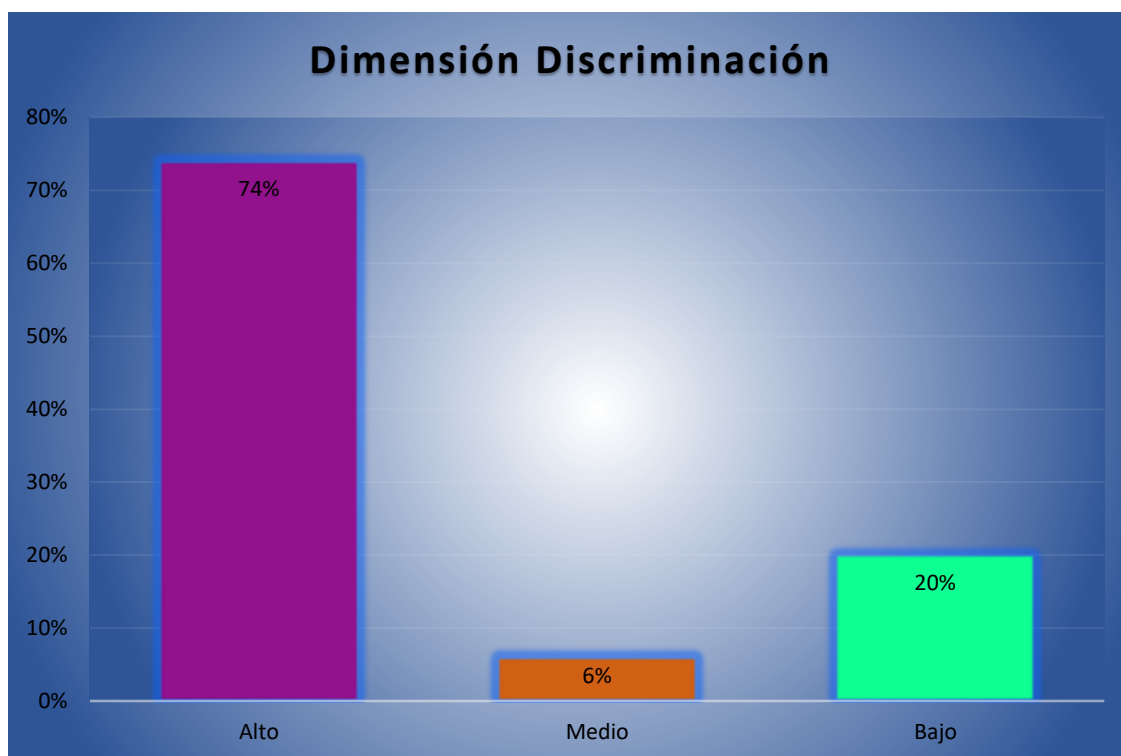
Dimensión Discriminación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	37	74.0	74.0	74.0
	Medio	3	6.0	6.0	80.0
	Bajo	10	20.0	20.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

Gráfico de la dimensión Discriminación



Fuente: Elaboración propia.

Nota. De acuerdo con la tabla 8 y la figura 3 del 100% de las mujeres que respondieron el cuestionario, el 74% afirman que la discriminación es alto, seguidamente el 6% considera que la discriminación es medio, y por último 20% considera que la discriminación es baja.

Estadística descriptiva de la dimensión Víctimas de violencia

Tabla 9

Porcentajes de la dimensión Víctimas de violencia

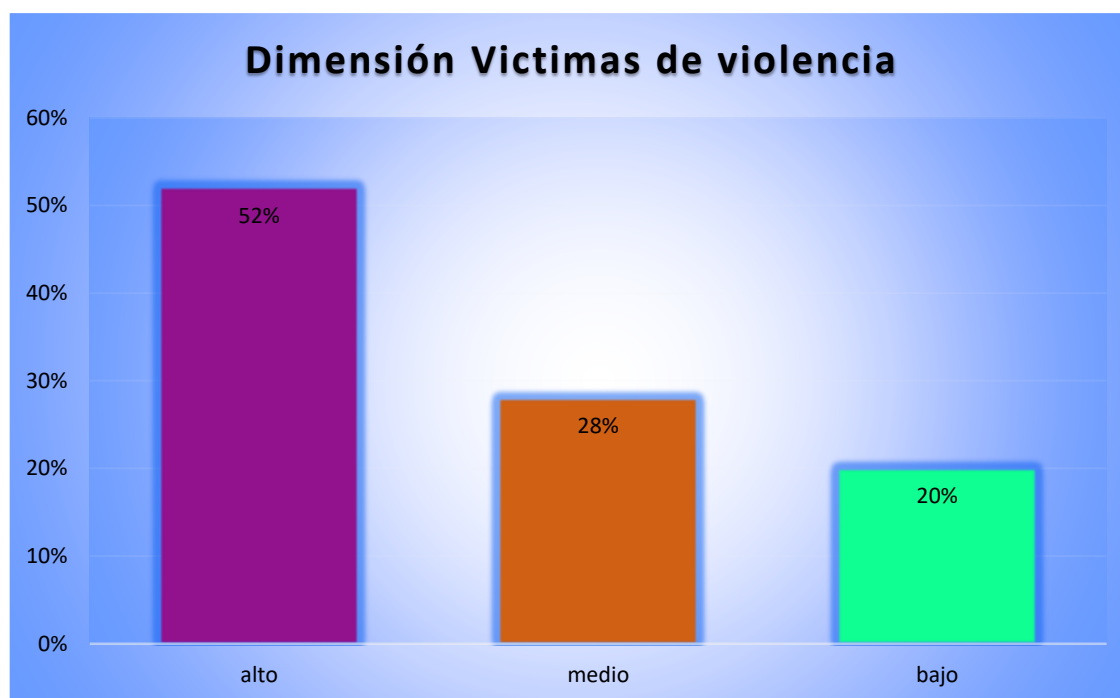
Dimensión Víctimas de violencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	26	52.0	52.0	52.0
	Medio	14.0	28.0	28.0	80.0
	Bajo	10	20.0	20.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4

Grafico de la dimensión Víctimas de violencia



Fuente: Elaboración propia.

Nota. Conforme con la tabla 8 y la figura 4, del 100% de las mujeres que respondieron el cuestionario el 52% considera que las víctimas de la violencia es alto, el 28% considera que las víctimas de violencia es medio, y finalmente el 20% considera que las víctimas de violencia es bajo.

Estadística descriptiva de la dimensión Violencia feminicida

Tabla 10

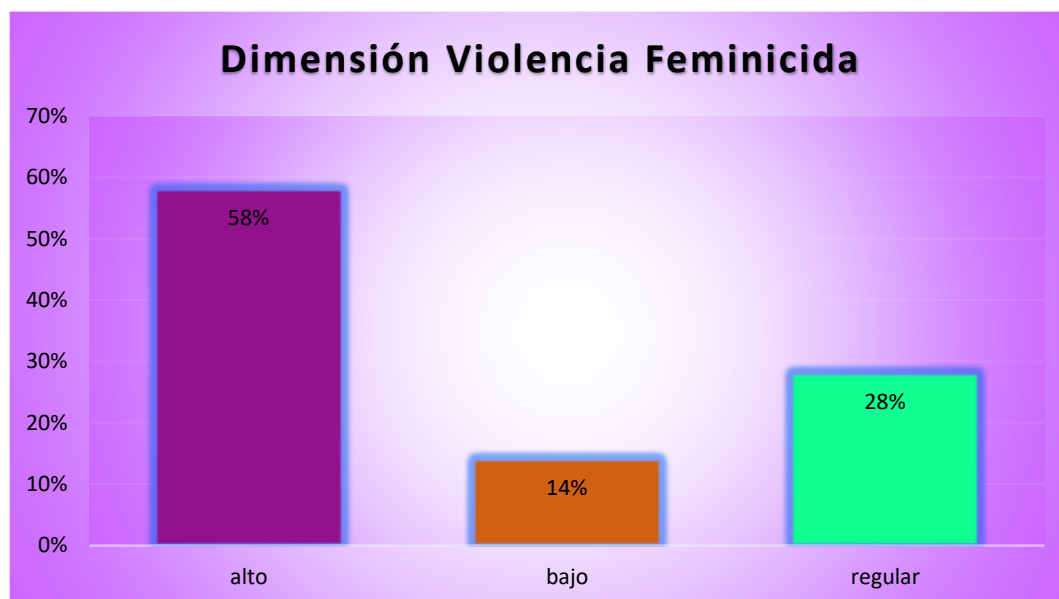
Porcentajes de la dimensión Violencia feminicida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	29	58.0	58.0	58.0
	Bajo	7	14.0	14.0	72.0
	Regular	14	28.0	28.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5

Gráfico de la dimensión violencia feminicida



Fuente: Elaboración propia

Nota. De acuerdo con la tabla 9 y la figura 5, del 100% de las mujeres que respondieron el cuestionario, el 58% de las mujeres considera que la violencia feminicida es alta, el 14% cree que la violencia feminicida es baja y el 28% considera que la violencia feminicida es regular.

Estadística descriptiva de la dimensión Derechos humanos

Tabla 11

Porcentajes de la dimensión Derechos humanos.

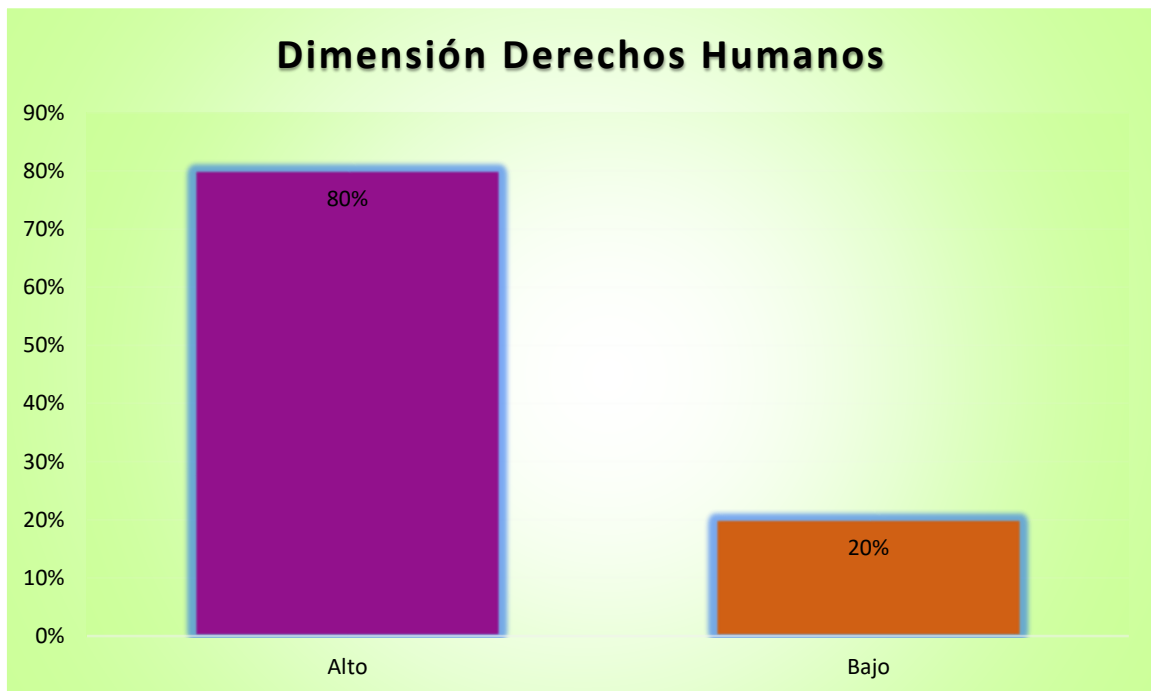
Dimensión Derechos humanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	40	80.0	80.0	80.0
	Bajo	10	20.0	20.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6

Grafico de la dimensión Derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia.

Nota. Conforme con la tabla 10 y la figura 6, del 100% de las mujeres que respondieron el cuestionario, el 80% considera que los derechos humanos no son aplicados efectivamente, y el 20% considera que los derechos humanos tienen una efectividad baja.

V. DISCUSIÓN

De acuerdo a la investigación que se ha efectuado, se ha podido determinar que con respecto a la variable 1, Femicidio en el derecho comparado de América Latina. Por ello se citó a Olamendi (2016) y para la variable 2, Efectividad de las leyes que la regulan se citó a Díaz, Rodríguez, & Valega (2019), quienes son los principales autores de las respectivas variables mencionadas, la metodología que se empleó fue descriptivo y de diseño no experimental, asimismo su validación fue efectuada a través de juicio de expertos. Los resultados estadísticos se determinaron con una muestra de 50 encuestados para las cuales solo se tomaron en cuenta a féminas mayores de 18 años. A través de esta investigación y seguido por los teóricos en mención, se podrá tener una idea más clara sobre el delito de femicidio en el derecho comparado de América Latina y la efectividad de las leyes, sabiendo así, si existe dicha efectividad para erradicar los casos de femicidio, debido a que es un problema social considerado por algunos autores como una pandemia.

A lo largo de la historia la mujer venía sometida al varón, creando una sociedad desigual, con ello también la discriminación, abuso de poder, violencia física o psicológica, y por último las muertes impunes llamadas hoy en día femicidio/femicidio, y esto es debido a una lucha constante de un grupo feminista por defender los derechos de las mujeres.

De acuerdo a la investigación realizada se determinó que con respecto a la Variable 1 en la tabla N.º 06, el 62% consideran que el femicidio es bajo en el Perú en comparación con los otros países mencionados, como es el caso de El Salvador que es considerado un país altamente violento para las mujeres, o el país de México que bien es sabido es considerado un país altamente machista y con muchas mujeres violentadas y muertas, en la que nunca encuentran justicia por estar sometidas además a un sistema corrupto. Con ello se pudo hacer una corroboración con los resultados de García (2019), en su tesis titulada “Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de femicidio en el año 2018”, la cual denota que para el año 2018 en el mes de octubre se tuvo una cifra más alta que la del año pasado – octubre 2017, por lo que para el año 2018 el delito

de feminicidio fue en aumento en un 220%. Por tanto, cabe resaltar que los feminicidios vienen aumentando cada año siguiente. Se concluye desde la implementación del tipo de feminicidio en Chile, Perú y España quien registro mayores casos de feminicidio y fue Perú el país con menos casos de feminicidio según las cifras dadas por el “Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables”. Las teorías utilizadas por el autor (Morrillas, 2004), con respecto a la pena se refiere que esta constituye una consecuencia jurídica frente a un hecho delictuoso debido a que se atacó un bien jurídico protegido.

Por otro lado, a través de la investigación se logró determinar que la variable 2 Efectividad de las leyes, detallados en la tabla 7, el 54%, consideran que las leyes son buenas, es decir la conformidad con la efectividad con las leyes, es alta, esto se relaciona con la investigación de Escalante & Hernández, (2015); “Límite a la figura del acuerdo de feminicidio que contempla la ley 1761 del 2015”; en donde concluye que la ley le permite al feminicida reducir su pena hasta un cuarto de su condena, siempre y cuando este acepte su culpa. Con ello entendemos que mientras las leyes sean claras y siempre en protección de la mujer estas serán consideradas como buenas, más no se tiene el mismo concepto con respecto a los operadores de justicia, porque la conformidad es con las leyes más no con la manera como es que se tratan estos temas tan delicados no prestándose las garantías necesarias desde el día cero de la violencia sufrida.

Seguidamente con respecto a la primera dimensión de la variable feminicidio, la “Discriminación”; se obtuvo como resultado que el 74% considera que existe una fuerte discriminación contra la mujer, esto concuerda con la base teórica a Olamendi (2016), quien hace mención que a pesar de que se cuentan con la “Declaración Universal De Los Derechos Humanos”, las mujeres no sienten estar protegidas por las políticas del estado del cual forman parte, por el contrario, ellas perciben cierta discriminación, lo que genera un ambiente hostil. Esto posee cierta relación con la tesis de Vargas (2019), quien menciona como base teórico a Diana Russell y Jill Radford (1992), los cuales afirman que la violencia contra la mujer está vinculada con problemas sociales y culturales, debido a la conducta machista del hombre, discriminándola y menospreciándola, en donde ellas tienen que asumir un

papel de sumisión, con el fin de evitar la violencia física y psicológica a la que se encuentran expuestas, en respuesta a ello, el gobierno implemento medidas legales para que las mujeres estén protegidas, sin embargo, el tratamiento penal no influye en la disminución de la violencia contra la mujer.

En la segunda dimensión “Las víctimas de violencia”, los resultados de la encuesta empleada demuestran que el 52% consideran que las víctimas de violencia son altas, esto concuerda con lo mencionado con el tesista Vargas (2019), relacionándose con la anterior dimensión, en donde las principales víctimas de violencia se deben a los propios problemas sociales y culturales, en un intento de dominar y tener un control sobre ellas, estando motivados por sentimientos de odio, desprecio, placer o una idea de ser dueño de ellas. Es decir seguirá existiendo víctimas de violencia mientras no cambie la sociedad machista en la que las mujeres nos encontramos sumergidas y muchas veces juzgadas por estereotipos impuestas por la misma sociedad, donde la sociedad llega a considerar incluso a la mujer como culpable de un hecho de violencia sucedió sobre ella, siendo señalada, burlada e ignorada por la justicia.

En la tercera dimensión, se tiene que la “Violencia feminicida”, el 58% considera que existe un número elevado de casos de esta, aquí se hace mención al tesista Guillen (2019), quien concluye en su investigación, que se presentan en relaciones de pareja un dominio de poder de una sobre la otra, que creen que pueden actuar de una manera específica, a la cual se cataloga como victimología, asumiéndose como violencia de género. En las especificaciones del Código Orgánico Integral Penal no se especifica las relaciones de poder, por lo cual en muchas ocasiones los fiscales confunden la aplicación del tipo penal y desconocen de los delitos de feminicidio. Según las encuestadas, las mujeres encuentran las muertes más violentas en sus propios hogares, lugar donde se supone se encuentran protegidas, sin embargo, esto no es así, la mayor parte de casos de feminicidios son ocurridos dentro de sus viviendas a manos de sus parejas sentimentales o ex pareja sentimental que ya conocía la vivienda y que aún sigue teniendo acceso a ella.

Por último, la dimensión “Derechos humanos” el 80% de los encuestados considera que los derechos humanos no son aplicados efectivamente. Olamendi (2016), menciona que el sistema internacional de protección, y la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, la prioridad es buscar la protección de las personas y eliminar todo tipo de comportamiento hostil. La “Comisión Interamericana de Derechos Humanos en apoyo a la prevención, sanción y a erradicarse la violencia contra la mujer”, realizó una interpretación favorable para las mujeres de los contenidos de la Convención Interamericana, sin embargo, a pesar de estos esfuerzos existe una desigualdad entre hombres y mujeres; existe una idea de que los hombres tienen mejores capacidades que las mujeres, todo lo mencionado hace que se mantengan un cierto grado de discriminación a la mujer, teniéndose por parte de los gobiernos una acción lenta con demasiada burocracia, llegándose a concluir que a pesar de los intentos de reducción de casos de violencia contra la mujer, los estados son cómplices indirectos, debido a que las instituciones públicas actúan de manera limitada.

VI. CONCLUSIONES

Basándose en los resultados se tienen las siguientes conclusiones:

- Primera: conforme a los resultados descriptivos hallados de las variables, se afirma que la variable feminicidio se tiene que el 62% de las personas creen que es bajo, en comparación con los otros países mencionados como “El Salvador, Honduras, Guatemala y México”, el 18% afirman que los casos de feminicidio es medio en el Perú, es decir no es muy alto ni muy bajo que los demás países en comparación que también tiene regulada el delito de feminicidio / femicidio, por último el 20% considera que los casos de feminicidio es alto en el Perú. En el Perú se implementó la ley 38068, en la que se incorpora al “código penal el artículo 108-B”; la cual a la fecha recibió modificaciones en el año 2018 mediante nueva ley 30819 en la que también se protege a los hijos de las víctimas, esto con la finalidad de “prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio”, en todo el territorio nacional. En el Salvador crearon la “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)”, teniendo como finalidad se cumplan los “Derechos de las Mujeres”, para que puedan vivir sin violencia; en Honduras en el año 2008 se aprueba la ley contra el femicidio las cuales dispone penas de prisión de 25 a 50 años por las muertes de mujeres también castigándose la violencia física, psicológica y sexual. En Guatemala regula el delito de femicidio en su “Art. 6 de su código penal” la cual contempla penas de prisión de 25 a 50 años, sin goces de beneficios penitenciarios y por último en México en el 2012 se incorpora al “código penal federal” el delito de feminicidio la cual busca proteger los derechos de las mujeres y niñas las cuales fueron víctimas de muertes violentas por razones de odio, discriminación y género. A pesar de que en América Latina se han implementado leyes para que se reduzcan y eliminen los casos de violencia y violencia feminicida, estas solo influyen de manera regular.
- Segunda: de acuerdo con el análisis estadístico de los cuestionarios respondidos se tiene que el 74% consideran alta la discriminación contra la mujer, esto también concuerda con las investigaciones realizadas y descritas en los antecedentes, teniendo una relación con los demás casos

hallados en América Latina, también se tiene que el 6% considera una discriminación moderada, y por último el 20% considera que la discriminación a la mujer es baja. Teniendo leyes solo como algo diplomático. Es por ello que la discriminación y la efectividad de las leyes que lo regulan, no se ven relacionadas significativamente.

Tercero: posteriormente se tiene con el análisis estadístico la dimensión de las Víctimas de violencia, en donde se halló que el 52% considera que es alta, el 28% afirman que los casos de feminicidio es medio en el Perú, es decir no es muy alto ni muy bajo que los demás países en comparación que también tiene regulada el delito de feminicidio / femicidio, por último el 20% considera que los casos de feminicidio es bajo en el Perú. Así mismo la dimensión de víctimas de violencia y la efectividad de las leyes que lo regulan se ven relacionadas de manera regular, puesto que los casos de víctimas de violencia son considerados alto.

Cuarto: Por medio de las encuestas y el análisis estadístico se tiene que el 58% considera alto, la violencia feminicida, se debe saber también que el 14% considera bajo esta relación y el 28% considera que es regular. Estos resultados son variados por lo que la dimensión de violencia feminicida y la efectividad de las leyes que lo regulan se relacionan de manera regular, puesto que solo un poco más de la mitad de los encuestados considera que la violencia feminicida es alta.

Quinto: por último tomando en cuenta la dimensión derechos humanos los resultados fueron a reducirse a dos criterios, teniendo que el 80% considera alta los "derechos humanos" y el 20% considera que son bajos. Conforme al análisis realizado y lo graficado en barra y porcentajes estadísticos, la dimensión derechos humanos y la efectividad de las leyes que lo regulan no están relacionados, ya que las leyes solo se presentan como medida burocrática, pero al momento de ser ejecutados los derechos humanos estos no se ven tomados en cuenta equitativamente, en especial cuando se trata de prevalecer los derechos de las femeninas.

VII. RECOMENDACIONES

Se toman en cuenta los siguientes:

Primero: es necesario que el “Congreso de la República” implemente o refuerce lo estipulado en el “artículo 108-B del código penal Peruano”, porque los casos de feminicidio al estar sancionado con hasta cadena perpetua, parece no influir notablemente en la reducción de estos crímenes.

Segundo: Seguidamente como se detalla en el artículo antes mencionado, también existe una sanción por discriminación contra la mujer que puede llegar a una “pena privativa de la libertad” de hasta 20 años, sin embargo esta medida no es tomada en cuenta en la mayor parte de los casos, y no solo nos referimos a casos de discriminación contra la mujer, sino también todo tipo de acto discriminatorio contra cualquier individuo, es así que el poder judicial debe tomar medidas firmes y acogerse a lo que dictamina el código penal peruano.

Tercero: es necesario que el poder judicial sea más severo con los casos de violencia, ya que se presentaron casos en los que a pesar de tener todas las pruebas necesarias para sancionar actos de violencia, los victimarios fueron absueltos de sus crímenes. Se presentan casos en los que las víctimas de violencia no tienen la defensa legal necesaria que ayude a cumplir con la justicia por falta de dinero para pagar los honorarios de estos profesionales y en los casos en los que se asignan defensas legales de oficio por parte del estado, estos no son muy eficientes a la hora de presentar sus argumentos. Por ende es necesario que el estado refuerce y ayude a las personas con su defensa legal, para que puedan librarse de la tortura de estas personas desagradables.

Cuarto: en estos tiempos en la que se ve vulnerada la salud pública y junto con el aislamiento que se vivió en meses pasados, los casos de violencia feminicida fueron elevados, por lo que se necesita un grupo de control del gobierno, una medida que puede ayudar a reducir estos casos de violencia es, que el Estado además de implementarse una plataforma virtual de acceso público con asesoría legal, se implemente ayuda psicológica personalizada porque muchas veces estas mujeres se

sienten en la profunda soledad y regresan con sus agresores; dicha finalidad será evitar más víctimas de violencia y feminicidio.

Quinto: Finalmente, con respecto a los derechos humanos que se ven vulnerados en distintos grupos sociales en este punto es necesario que el “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”, trabajen en conjunto para erradicar los casos de feminicidio y la vulneración de sus derechos humanos.

REFERENCIAS

- Agencia Andina. (11 de Diciembre de 2019). *¡Cifras de terror! Femicidios del 2019 son los más altos de la década*. Obtenido de Andina.pe: <https://andina.pe/agencia/noticia-cifras-terror-femicidios-del-2019-son-los-mas-altos-de-decada-778043.aspx>
- Agencia Efe. (28 de noviembre de 2020). *El Salvador registers 121 femicides so far in 2020*. Obtenido de El Salvador feminicidio: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/el-salvador-registra-121-femicidios-en-lo-que-va-de-2020/20000013-4406387>
- Agencia Efe S.A. (9 de marzo de 2021). *El Salvador registers 15 femicides in January and February 2021, according to the Prosecutor's Office*. Obtenido de swissinfo.ch: https://www.swissinfo.ch/spa/el-salvador-femicidios_el-salvador-registra-15-femicidios-en-enero-y-febrero-2021--seg%C3%BAAn-fiscal%C3%ADa/46431976#:~:text=En%202020%2C%20la%20cifra%20de,los%2011%20registrados%20en%202019.&text=Las%20cifras%20oficiales
- Arias, F. G. (2016). *El Proyecto de Investigación*. Venezuela (7ma ed.): Episteme.
- Bardales Mendoza, O., & Vásquez Arellán, H. A. (2012). *Feminicidio bajo la lupa*. Lima, Peru: 2001 Offset Industry S.R.L. Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/feminicidio_bajo_la_lupa.pdf
- Bautista Pari, B. W. (2017). *El feminicidio: análisis de su prevención, penalidad y control por parte del estado (estudio realizado en el distrito judicial del Cusco)*. Obtenido de <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/1790649>
- Carlos, S. (2014). *El proceso de la investigación*. Guatemala: Episteme.
- Celaya, M. B. (2014). *El feminicidio es sólo la punta del iceberg*. Obtenido de scielo.org.mx: <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>
- Censori, L. (2014). *El delito de femicidio y su constitucionalidad*. Obtenido de Revista.pensamiento.penal: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20141108_01.pdf
- Centro de derechos de mujeres. (noviembre de 2020). *Observatorio de violencias contra las mujeres 2020*. Obtenido de derechosdelamujer.org: <https://derechosdelamujer.org/project/monitoreo-2020/>
- Centro de derechos de mujeres. (abril de 2021). *observatorio de violencias contra las mujeres 2021*. Obtenido de derechosdelamujer.org: http://derechosdelamujer.org/project/monitoreo_2021/
- Centro educativo trupe, museo, memoria y tolerancia. (2019). *Feminicidio: concepto e impacto social*. Obtenido de myt.org.mx: <https://www.myt.org.mx/pdfs/l07zM7wgtHyh9UFIkOG9.pdf>
- CNN Español. (30 de Diciembre de 2019). *una década: estos son los índices de feminicidios en América Latina en 2019*. Obtenido de CNN Español: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/12/30/peru-alcanza-cifra-record-en->

- femicidios-en-una-decada-estos-son-los-indices-de-femicidios-en-america-latina-en-2019/
- Convencion de Belem do Para. (1994). *Convencion para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Obtenido de oas.org: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/folleto-belemdopara-es-web.pdf>
- Defensoria del Pueblo. (31 de Diciembre de 2020). *Defensoría del Pueblo: se registraron 132 femicidios en el 2020*. Obtenido de gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/noticias/322749-defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-femicidios-en-el-2020>
- Diario de Chimbote. (abril de 2021). *Diario de Chimbote*. Obtenido de <https://diariodechimbote.com/2021/04/27/ancash-ocupa-sexto-lugar-en-casos-de-violencia-contra-la-mujer/>: <https://diariodechimbote.com/2021/04/27/ancash-ocupa-sexto-lugar-en-casos-de-violencia-contra-la-mujer/>
- Días, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2019). *Femicidio - Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://files.pucp.education/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-femicidio.pdf>
- El Comercio. (12 de noviembre de 2020). *Los retos pendientes en favor de la mujer y poblaciones vulnerables que deberá asumir la nueva ministra*. Obtenido de elcomercio.pe: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/los-retos-pendientes-en-favor-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-que-debera-asumir-la-nueva-ministra-noticia/?ref=ecr>
- Escalante, M., & Hernández, R. (2015). *limite a la figura del acuerdo de feminicio que contempla la ley 1761 del 2015*. Obtenido de Universidad Libre de Colombia: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9498/trabajodegradofemicidio.pdf?sequence=1>
- Estrada, J. A. (31 de Marzo de 2018). *Propuesta de una "Ley de violencia contra la mujer para Cuba"*. Obtenido de cubapossible.com: <https://cubapossible.com/propuesta-una-ley-violencia-la-mujer-cuba/#:~:text=No%20existe%20en%20Cuba%20una,delito%20especial%20distinto%20al%20homicidio>.
- García, M. (2019). *Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre delito de femicidio en el año 2018*. Obtenido de Universidad César Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31906/Garc%20C3%ADa_UMR.pdf?sequence=1
- Gonzales Zelada, C. D. (2018). *El femicidio en el Perú: Origen, características, causas, impacto, consecuencias y alternativas de solución*. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3300>
- Guajardo, G., & Rivera, C. (2015). *VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Ediciones FLACSO-Chile: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54994.pdf>

- Guatemala, A. d. (2014). *No olvidamos, ni aceptamos: Femicidio en centro america*. Obtenido de mujeresdeguatemala.org: <http://mujeresdeguatemala.org/bibliografia/ana-carcedo-montserrat-sagot>
- Guillen, D. (2019). *Femicidio en el Ecuador: Estructura Objetiva, Motivaciones para su Tipificación y Consecuencias Jurídicas*. Obtenido de Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/39438/1/Guillen%20Dennisse%20052-2019.pdf>
- Hernández Breña, W. (octubre de 2015). *Femicidio (agregado) en el Perú y su relación*. Obtenido de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5407230.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- INEI. (Mayo de 2019). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el peru 2015-2018*. Obtenido de Inei: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap01.pdf
- La Vanguardia. (enero de 2021). *Peru violencia machista*. Obtenido de [lavanguardia.com](https://www.lavanguardia.com/vida/20210101/6160471/peru-acaba-2020-132-femicidios-defensoria-pueblo.html): <https://www.lavanguardia.com/vida/20210101/6160471/peru-acaba-2020-132-femicidios-defensoria-pueblo.html>
- Lara, J. (2020). *A un año del cruel asesinato de Jesica Tejeda: la violencia contra la mujer en el Perú no se ha detenido*. Obtenido de El Comercio: <https://elcomercio.pe/peru/a-un-ano-del-cruel-asesinato-de-jesica-tejeda-la-violencia-contra-la-mujer-en-el-peru-no-se-ha-detenido-nczg-femicidio-policia-nacional-del-peru-noticia/>
- Lozada, A., Ríos, M., Hawie, I., & Vargas, M. (2016). *Violencia Basada en Género*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>
- Mario, P. (15 de Agosto de 2010). *Diseños no experimentales*. Obtenido de Slideshare: https://es.slideshare.net/pepemario?utm_campaign=profiletracking&utm_medium=ssssite&utm_source=ssslideview
- Navarro, Y., & Viviano, T. (2018 de enero de 2018). *En el Peru cada mes 12 mujeres son victimas de femicidio*. Obtenido de [observatorioviolencia.pe](https://observatorioviolencia.pe/mv_femicidio/#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%20el%20femicidio,una%20mujer%20en%20determinados%20contextos): https://observatorioviolencia.pe/mv_femicidio/#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%20el%20femicidio,una%20mujer%20en%20determinados%20contextos
- Nunes, J. M. (2017). *Femicide in mexico: A comparative discourse analysis of state and non-state actors*. Obtenido de ProQuest Central. (1928587825): <https://www.proquest.com/dissertations-theses/femicide-mexico-compa>
- Olamendi, P. (2016). *Femicidio en México*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Femicidio-en-Mexico-2017.pdf

- Osorio, R. (2017). *Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. (F. E. Amigó, Editor) Obtenido de https://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/336_Feminicidio.pdf
- Perú21. (2017). *Ni Una Menos: Nueva ley castigará el feminicidio hasta con cadena perpetua*. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/nueva-ley-castigara-feminicidio-cadena-perpetua-64649-noticia/?ref=p21r>
- Peruano, D. O. (24 de Noviembre de 2015). *LEY N° 30364*. Obtenido de elperuano.pe: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Question Pro. (Agosto de 2018). *Question Pro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-correlacional/>
- Rabanales, M. (11 de noviembre de 2020). *Morir silenciadas: mujeres atravesadas por la violencia en medio de la crisis*. Obtenido de violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net: <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/guatemala/>
- RAE. (2021). *¿Qué es el feminismo? Una guía completa para principiantes*. Obtenido de El periodico: [https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20210304/feminismo-que-es-guia-completa-7876808#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20feminismo&text=La%20Real%20Academia%20Espa%C3%B1ola%20\(RAE,todos%20los%20%C3%B3rdenes%20del%20feminismo%E2%80%9D](https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20210304/feminismo-que-es-guia-completa-7876808#:~:text=Definici%C3%B3n%20de%20feminismo&text=La%20Real%20Academia%20Espa%C3%B1ola%20(RAE,todos%20los%20%C3%B3rdenes%20del%20feminismo%E2%80%9D)
- Raffino, M. E. (13 de Agosto de 2020). *Metodos de la investigacion*. Obtenido de concepto.de: <https://concepto.de/metodos-de-investigacion/>
- Rojas, F. (11 de marzo de 2020). *Perú: Femicidio de niña de 4 años abre debate sobre pena de muerte*. Obtenido de [latercera.com](https://www.latercera.com): <https://www.latercera.com/mundo/noticia/peru-femicidio-de-nina-de-4-anos-abre-debate-sobre-pena-de-muerte/LZK5FZXINZD7VCEOHOHAHRUZCA/>
- Saccomano, C. (2017). *Feminicide in Latin America: legal vacuum or fedicit in the rule of law*. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 51-78.
- Shannon, D. W., & Menjívar, C. (2016). "What guarantees do we have?" *legal tolls and persistent impunity for femicide in guatemala*. *Latin American Politics and Society*, 58(4), 31-55. doi:<http://dx.doi.org/10.1111/laps.12001>
- Soto, C. (6 de agosto de 2014). *¿Por qué importa el caso de Lucia Sandoval?* Obtenido de CDE: <https://www.cde.org.py/clydesoto/2014/08/06/por-que-importa-el-caso-de-lucia-sandoval/>
- Unda, A. (3 de febrero de 2021). *Machismo and impunity make the perfect mix where women are hated and nothing happens*. (M. d. Gonzalez Diaz, Entrevistador)
- Universidad Icesi. (2016). *Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres*. *CS,2018*, 107 - 158. Obtenido de redalyc.org.
- Universidad Veracruzana. (2021). *Estadística para la investigación jurídica*. Obtenido de [uv.mx](https://www.uv.mx): <https://www.uv.mx/dderecho/plan-04/>
- Vargas, Y. (2019). *Tratamiento penal del delito de feminicidio y violencia contra la mujer en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco – 2018*. Obtenido

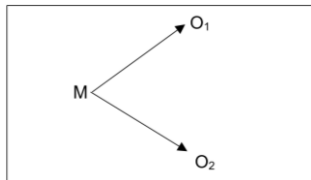
- de Universidad Nacional Danie Alcides Carrión:
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1699/1/T026_47014333_T.pdf
- Vera Santamaria, A. (abril de 2021). *I have fear, the cry against the murders and disappearances of women and girls in Guatemala*. Obtenido de El país: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-04-28/tengomiedo-la-campana-que-desvela-el-aumento-de-asesinatos-y-desapariciones-de-mujeres-y-ninas-en-guatemala.html>
- Vulnerables, M. d. (diciembre de 2018). *Resolución Ministerial N° 306-2018-MIMP*. Obtenido de gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/235727-306-2018-mimp>
- Wikimedia fundacion. (21 de Abril de 2021). *Gobierno*. Obtenido de Wikipedia: <https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno>
- Wikipedia. (29 de Abril de 2021). *Sociedad Civil (Ciencia Política)*. Obtenido de Wikipedia: [https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_civil_\(ciencia_pol%C3%ADtica\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad_civil_(ciencia_pol%C3%ADtica))
- Yanes, E. D. (16 de febrero de 2014). El femicidios. *Medicina Legal y Forense*. Honduras. Obtenido de <https://es.slideshare.net/ElbaDessireYanes/femicidios-31267394>

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO Nº 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Femicidio En El Derecho Comparado De América Latina y la efectividad de las leyes que la regulan, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la relación del femicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote -2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación de femicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación del femicidio en el derecho comparado de América latina y la efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021.</p>	<p>V1: Femicidio</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La discriminación. • Víctimas de violencia. • Violencia feminicida • Derechos humanos <p>V2: efectividad de las leyes que la regulan</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo penal de femicidio • Gestiones concursales del delito de femicidio con otros tipos penales. 	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cuantitativo</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica</p> <p>NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN Descriptivo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN No experimental de corte transversal.</p> <p>El diagrama representado para los estudios relacionales es el siguiente:</p>  <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 </pre>	<p>POBLACIÓN:</p> <p>La población está constituida por las mujeres porque son el sujeto pasivo en los hechos de femicidio. Lo que en total representan a 100 unidades de estudio.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Muestreo no probabilístico tipo de participantes voluntarios.</p> <p>n = 50</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. ¿Cuál es la relación de la discriminación, y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1. Identificar la relación de la discriminación y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS NEGATIVA:</p> <p>No existe relación del femicidio en el derecho comparado de América Latina y la efectividad de las</p>	<p>VARIABLES:</p> <p>V1: Femicidio</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo penal de femicidio • Gestiones concursales del delito de femicidio con otros tipos penales. 	<p>MÉTODO: Hipotético - Deductivo</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Escala de medición para V1 y V2</p>	<p>MUESTRA:</p> <p>Muestreo no probabilístico tipo de participantes voluntarios.</p> <p>n = 50</p>

<p>2. ¿Cuál es la relación de víctimas de violencia y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación de la violencia feminicida y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021 ?</p> <p>4. ¿Cuál es la relación de derechos humanos y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote 2021?</p>	<p>2. Identificar la relación de víctimas de la violencia y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021.</p> <p>3. Identificar la relación de la violencia feminicida y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021.</p> <p>4. Identificar la relación de los derechos humanos y la efectividad de las leyes que lo regulan, Chimbote - 2021.</p>	<p>leyes que lo regulan, Chimbote - 2021.</p>			
--	---	---	--	--	--

Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	N° de ítems	Escalas de medición
Variable Independiente: FEMINICIDIO EN EL DERECHO COMPARADO DE AMERICA LATINA, CHIMBOTE-2021	Olamendi (2016). quien indica que todo acto de violencia que no es controlada a tiempo termina siendo un nuevo caso de feminicidio; esta viene desde la historia de la humanidad donde la mujer muchas veces fue, ha sido y es discriminada por el simple hecho de ser mujer (p. 11).	La presente variable será medida mediante cuatro dimensiones, de las cuales se obtendrán 08 indicadores. A través de estos se recaudará la información por medio de un cuestionario, con preguntas de tipo Likert.	Discriminación	Igualdad de derechos	1,2	Escala de Likert 1=Siempre 2=Casi siempre 3=A veces 4=Casi nunca 5=Nunca
				Dignidad humana	3,4	
			Víctimas de violencia	Recurrente	5,6	
				Intencional	7,8	
			Violencia feminicida	El silencio	9,10	
				La omisión	11,12	
			Derechos Humanos	Abuso de poder	13,14	
				Desigualdad	15,16	

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	N° de ítems	Escalas de medición
Variable Independiente: Efectividad de las leyes que la regulan	Ingrid Díaz Castillo, Julio Rodríguez Vásquez y Cristina Valega Chipoco (2019), para las legislaciones comprendidas por distintos países en protección de la mujer, busca disminuir el delito de feminicidio la cual es producida sin fundamento alguno en la subordinación de género, es por ello que ya son varios los países en Latinoamérica que buscan mejoras en sus legislaciones siempre en beneficio de la mujer para que esta cuente con una mayor protección y con igualdad de oportunidades. (P. 61).	La presente variable está estructurada por cinco dimensiones, de las cuales se obtendrán 09 indicadores. A través de estos se recaudará la información por medio de un cuestionario, con preguntas de tipo Likert.	Tipo penal de feminicidio	Bienes jurídicamente protegidos.	1,2	Escala de Likert 1=Siempre 2=Casi Siempre 3=A veces 4=Casi nunca 5=Nunca
				Sujeto activo del delito.	3,4	
				Sujeto pasivo del delito.	5,6	
				El comportamiento típico y los contextos de comisión del delito	7,8	
				El tipo subjetivo del delito de feminicidio	9,10	
				El dolo en el delito de feminicidio.	11,12	
			Cuestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales	Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio.	13,14	
				Feminicidio y homicidio por emoción violenta.	15,16	
Feminicidio y violación sexual.	17,18					

Anexo Nº 03: Instrumento de recolección de datos -Fichas técnicas

CUESTIONARIO DE FEMINICIDIO

Edad: _____ Sexo: _____

INSTRUCCIONES: A continuación, encontrará afirmaciones sobre temas relacionados a la violencia. Lea cada una con mucha atención; luego, marque la respuesta que mejor lo describa con una **X** según corresponda. Recuerde, no hay respuestas buenas, ni malas. Conteste todas las preguntas con la verdad **OPCIONES DE RESPUESTA:**

S = Siempre
CS = Casi Siempre
AV = A Veces
CN = Casi Nunca
N = Nunca

Nº ítem	AFIRMACIONES	S	CS	AV	CN	N
1	Reconoce la igualdad de derecho como la manera de erradicar la discriminación contra la mujer.					
2	El feminicidio y la discriminación son el resultado de una sociedad que no respeta la igualdad de derecho					
3	La dignidad humana se ve ofendida por la relación desigual entre el hombre y la mujer dando como resultado las muertes violentas de mujeres					
4	El feminicidio son una ofensa contra la dignidad humana					
5	Considera que no son crímenes de odio recurrentes las muertes de mujeres					
6	Es recurrente los casos de feminicidio solo en las mujeres adultas					
7	El acto intencional sobre los altos índices de feminicidio solo afecta a las mujeres de clase baja.					
8	Se debe aplicar la pena de muerte a los casos de asesinatos violentos a la mujer cuando se demuestre la intencionalidad del sujeto.					
9	Los mayores índices de casos de feminicidio son a causa del silencio de las mujeres.					
10	Considera que en la casa(hogar) la mujer puede perder la vida de manera más violenta por guardar silencio de lo que sucede.					
11	La omisión de no prestar ayuda oportuna a mujeres víctimas de violencia genera mayores casos de feminicidio					
12	El feminicidio radica en la necesidad de darle un poder simbólico y político a las muertes de mujeres para que no sean omitidas por el estado					
13	El abuso de poder por parte de los hombres es la principal causa de muertes de mujeres.					
14	Considera que todo abuso de poder, violencia y machismo termine en feminicidio.					
15	Considera pertinente que el Estado implemente campañas de concientización para evitar la desigualdad de género.					
16	Los casos de feminicidios tienen relación con el trato desigual que reciben los niños en el núcleo familiar.					

Gracias por completar el cuestionario.

CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LEYES QUE LA REGULAN

INSTRUCCIONES: A continuación, encontrará afirmaciones sobre la efectividad de las leyes. Lea cada una con mucha atención; luego, marque la respuesta que mejor lo describa con una **X** según corresponda. Recuerde, no hay respuestas buenas, ni malas. Conteste todas las afirmaciones con la verdad **OPCIONES DE RESPUESTA:**

S = Siempre
CS = Casi Siempre
AV = A Veces
CN = Casi Nunca
N = Nunca

N° ítem	AFIRMACIONES	S	CS	AV	CN	N
1	El único bien jurídico protegido en el delito de feminicidio será la vida					
2	La vida libre de violencia de una mujer se considera un bien jurídico protegido.					
3	El sujeto activo será el varón quien actúa por odio y misoginia contra la mujer.					
4	Se considera sujeto activo al hombre respetando la identidad de género y no la identidad sexual.					
5	Para casos de feminicidio se considera sujeto pasivo solamente a la mujer adulta.					
6	Podrá ser sujeto pasivo del delito de feminicidio un hombre transexual					
7	cualquier asesinato a una mujer será un comportamiento típico para los casos de feminicidio.					
8	El contexto de la comisión del delito deberá ser cualquier situación que pone en riesgo la vida e integridad de la mujer.					
9	el tipo subjetivo del femicidio será el daño y sufrimiento que se quiere causar a la mujer.					
10	El tipo subjetivo será la causa para la configuración del delito de feminicidio					
11	Considera que la falta de dolo en el asesinato de una mujer será atenuante para no calificarse como un delito de feminicidio.					
12	El conocimiento y la voluntad forman parte del dolo en el delito de feminicidio.					
13	Toda lesión grave dolosa ejercida por un varón será considerada tentativa de Femicidio.					
14	se considera a toda lesión grave dolosa como tentativa de feminicidio					
15	La emoción violenta se considera como atenuante para los casos de feminicidio.					
16	Se considera al crimen pasional como atenuante al homicidio por emoción violenta					
17	Toda violación sexual ejercida contra una mujer necesariamente termina con la vida de ella.					
18	considera que será culpable la mujer si sufre violación sexual por haber excitado a un hombre.					

Gracias por completar el cuestionario.

Anexo N° 04: FICHA TECNICA DEL CUESTIONARIO DE FEMINICIDIO

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del instrumento	Cuestionario de Femicidio
2) Autora:	Sayuri Ruby Crisóstomo Gadea
3) N° de ítems	16
4) Administración	Individual
5) Duración	10 minutos
6) Procedencia	50 mujeres del AA.HH San Pedro- Chimbote
7) Finalidad	Determinar la relación de femicidio en el derecho comparado de América latina., Chimbote 2021
8) Materiales	Cuestionario que contiene los ítems y hoja de respuestas
9) Dimensiones e indicadores:	Discriminación (igualdad de derechos, dignidad humana); II. Víctimas de violencia (recurrente, intencional); III Violencia feminicida (el silencio, la omisión); IV Derechos Humanos (abuso de poder, desigualdad).
10) Validación y Confiabilidad:	<p>El procedimiento para la validación estuvo a cargo de tres expertos; dos expertos en la materia, y un experto en temas de investigación. Además de adjuntarse: cuadro de operacionalización de las variables, instrumento y ficha de opinión de los expertos; mejora de los instrumentos en función a las opiniones y sugerencias de los expertos.</p> <p>Para establecer la confiabilidad del instrumento, cuestionario de femicidio, se aplicó una prueba piloto a 10 personas; para luego someter los resultados a los procedimientos del método de Alpha de Crombach; el cálculo de confiabilidad que obtuvo fue 0.957; se asume que los resultados del instrumento son confiables para su aplicación.</p>
11) Observaciones:	<p>El valor de las alternativas del instrumento aplicado son los siguientes: Siempre [1], Casi Siempre: [2], A veces: [3], Casi nunca: [4] y Nunca: [5]. Estos valores se tomarán en cuenta para el análisis de resultados.</p>

FICHA TECNICA DEL CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LAS LEYES QUE LA REGULAN

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
1) Nombre del Instrumento	Cuestionario de efectividad de las leyes que la regulan.
2) Autor:	Sayuri Ruby Crisóstomo Gadea
3) N° de ítems	18
4) Administración	Individual
5) Duración	15 minutos
6) Procedencia	50 mujeres del AA.HH San Pedro - Chimbote
7) Finalidad	Determinar la efectividad de las leyes que la regulan
8) Materiales	Cuestionario que contiene los ítems y hoja de respuestas
9) Dimensiones e indicadores: I. Tipo penal de feminicidio (bien jurídicamente protegido, sujeto activo, sujeto pasivo, el comportamiento típico y los contextos de la comisión del delito, el tipo subjetivo del delito de feminicidio, el dolo en el delito de feminicidio); II Gestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales (delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio; feminicidio y homicidio por emoción violenta, feminicidio y violación sexual.)	
10) Validez y Confiabilidad: El procedimiento para la validación estuvo a cargo de tres expertos; dos expertos en la materia, y un experto en temas de investigación. Además de adjuntarse: cuadro de operacionalización de las variables, instrumento y ficha de opinión de los expertos; mejora de los instrumentos en función a las opiniones y sugerencias de los expertos. Para establecer la confiabilidad del instrumento, cuestionario de feminicidio, se aplicó una prueba piloto a 10 personas; para luego someter los resultados a los procedimientos del método de Alpha de Crombach; el cálculo de confiabilidad que obtuvo fue 0.771; se asume que los resultados del instrumento son confiables para su aplicación.	
11) Observaciones: El valor de las alternativas son los siguientes: Totalmente en desacuerdo [1], en desacuerdo: [2], indeciso: [3], de acuerdo: [4] y totalmente de acuerdo: [5]. Estos valores se tendrán en cuenta, para efectos del análisis de resultados.	

Validez del cuestionario
Anexo N° 05: MATRIZ DE VALIDACION POR JUICIO DE EXPERTOS



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora: Sandra Paola Castro Montoya.
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de Chimbote, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

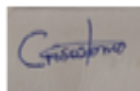
El título del proyecto de investigación es: **Feminicidio en el Derecho Comparado de América Latina y la Efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote – 2021** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho Penal y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



SAYURI RUBY CRISOSTOMO GADEA
D.N.I: 48542643

Definición conceptual de las variables y dimensiones

I. **Variable: Femicidio en el derecho comparado de América Latina, Chimbote-2021**

Olamendi (2018). El feminicidio es la representación final de la violencia contra las mujeres esta viene desde la historia de la humanidad donde la mujer muchas veces fue, ha sido y es discriminada por el simple hecho de ser mujer. (p. 11)

II. **Dimensiones**

1. **Discriminación:**

Según Olamendi (2018). se define en una sociedad de patriarcado (machista) muchas veces la mujer fue discriminada y con muy pocas oportunidades contadas desde el momento de la concepción, hasta en una toma de decisiones.

2. **Víctimas de violencia:**

Según Olamendi (2018). puede ser cualquiera, pero si hacemos mención a las víctimas de género, nos referimos a cualquier mujer, víctima de un sujeto (machista) que por su condición de hombre se cree superior ante una mujer, no mostrando respeto hacia ella, provocándole daños tanto físicos como psicológicos.

3. **Violencia Femicida:**

Según Olamendi (2018). La violencia a la mujer se da como el odio desmesurado que puede sentir el sexo opuesto sobre la mujer, vulnerando sus derechos tanto a la libertad, decisión, y otras.

4. **Derechos Humanos:**

Según Olamendi (2018). Es el sistema internacional de protección, se podría adherir que es el máximo ente rector donde los derechos de todo ciudadano deben ser respetado y por tanto podría recurrir siempre que tengan la percepción que sus derechos fueron vulnerados y no son escuchados.



+

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	N° de ítems	Escalas de medición
Variable Independiente: FEMINICIDIO	Olamendi (2016). quien indica que todo acto de violencia que no es controlada a tiempo termina siendo un nuevo caso de feminicidio; esta viene desde la historia de la humanidad donde la mujer muchas veces fue, ha sido y es discriminada por el simple hecho de ser mujer (p. 11).	La presente variable será medida mediante cuatro dimensiones, de las cuales se obtendrán 08 indicadores. A través de estos se recaudará la información por medio de un cuestionario, con preguntas de tipo Likert.	Discriminación	Igualdad de derechos	1,2	Escala de Likert 1=Siempre 2=Casi siempre 3=A veces 4=Casi nunca 5=Nunca
				Dignidad humana	3,4	
			Víctimas de violencia	Recurrente	5,6	
				Intencional	7,8	
			Violencia feminicida	El silencio	9,10	
				La omisión	11,12	
			Derechos Humanos	Abuso de poder	13,14	
				Desigualdad	15,16	



VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Femicidio	Discriminación	- Igualdad de derechos	1. Reconoce la igualdad de derecho como la manera de erradicar la discriminación contra la mujer.			X		X	X	X	X	X				
			2. El feminicidio y la discriminación son el resultado de una sociedad que no respeta la igualdad de derecho			X		X	X	X	X	X				
		- Dignidad humana	3. La dignidad humana se ve ofendida por la relación desigual entre el hombre y la mujer dando como resultado las muertes violentas de mujeres.			X		X	X	X	X	X				
			4. El feminicidio son una ofensa contra la dignidad humana.			X		X	X	X	X	X				
	Víctimas de violencia	Recurrente	5. Considera que las muertes de mujeres no son crímenes de odios recurrentes			X		X	X	X	X	X				
			6. Es recurrente los casos de feminicidio solo en las mujeres adultas.			X		X	X	X	X	X				
		- Intencional	7. El acto intencional sobre los altos índices de feminicidio solo afecta a las mujeres de clase baja.			X		X	X	X	X	X				
			8. Se debe aplicar la pena de muerte a los que cometen asesinatos violentos contra la mujer cuando se demuestre la intencionalidad del sujeto			X		X	X	X	X	X				
	Violencia feminicida	- Silencio	9. Los mayores índices de casos de feminicidio son a causa del silencio de las mujeres.			X		X	X	X	X	X				
			10. Considera que en la casa(hogar) la mujer puede perder la vida de manera más violenta por guardar silencio de lo que sucede.			X		X	X	X	X	X				
		- Omisión	11. La omisión de no prestar ayuda oportuna a mujeres a víctimas de violencia genera mayores casos de feminicidio			X		X	X	X	X	X				
			12. El feminicidio radica en la necesidad de darle un poder simbólico y político a las muertes			X		X	X	X	X	X				



Derechos humanos	-Abuso de poder	12. El feminicidio radica en la necesidad de darle un poder simbólico y político a las muertes de mujeres para que no sean omitidas por el estado.			X		X		X		X		X	
		13. El abuso de poder por parte de los hombres es la principal causa de muertes de mujeres.			X		X		X		X		X	
	- Desigualdad	14. Considera que todo abuso de poder, violencia y machismo termine en feminicidio.			X		X		X		X		X	
		15. Considera pertinente que el Estado implemente campañas de concientización para evitar la desigualdad de género.			X		X		X		X		X	
		16. Los casos de feminicidios tienen relación con el trato desigual que reciben los niños en el núcleo familiar.			X		X		X		X		X	

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

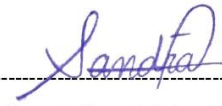
Apellidos y nombres del juez validador: Castro Montoya Sandra Paola DNI: 72308362

Especialidad del validador: Abogada

Chimbote, 01 de julio del 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
Abogada

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora: Castillo Rojas Kevin Steve

Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de Chimbote, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

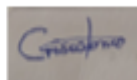
El título del proyecto de investigación es: **Feminicidio en el Derecho Comparado de América Latina y la Efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote – 2021** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho Penal y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
 - Protocolo de evaluación del instrumento]

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



SAYURI RUBY CRISOSTOMO GADEA
D.N.I: 48542843



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Luis Albert Ardiles Zeballos

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de Chimbote, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

El título del proyecto de investigación es: **Feminicidio en el Derecho Comparado de América Latina y la Efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote – 2021** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho Penal y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

SAYURI RUBY CRISOSTOMO GADEA
D.N.I: 48542843



VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
				Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Femicidio	Discriminación	- Igualdad de derechos	1. Reconoce la igualdad de derecho como la manera de erradicar la discriminación contra la mujer.		X			X	X	X	X					
			2. El feminicidio y la discriminación son el resultado de una sociedad que no respeta la igualdad de derecho		X			X	X	X	X					
		- Dignidad humana	3. La dignidad humana se ve ofendida por la relación desigual entre el hombre y la mujer dando como resultado las muertes violentas de mujeres.		X			X	X	X	X					
			4. El feminicidio son una ofensa contra la dignidad humana.		X			X	X	X	X					
	Víctimas de violencia	- Recurrente	5. Considera que las muertes de mujeres no son crímenes de odios recurrentes		X			X	X	X	X					
			6. Es recurrente los casos de feminicidio solo en las mujeres adultas.		X			X	X	X	X					
		- Intencional	7. El acto intencional sobre los altos índices de feminicidio solo afecta a las mujeres de clase baja.		X			X	X	X	X					
			8. Se debe aplicar la pena de muerte a los que cometen asesinatos violentos contra la mujer cuando se demuestre la intencionalidad del sujeto		X			X	X	X	X					
	Violencia feminicida	- Silencio	9. Los mayores índices de casos de feminicidio son a causa del silencio de las mujeres.		X			X	X	X	X					
			10. Considera que en la casa/hogar la mujer puede perder la vida de manera más violenta por guardar silencio de lo que sucede.		X			X	X	X	X					
		- Omisión	11. La omisión de no prestar ayuda oportuna a mujeres a víctimas de violencia genera mayores casos de feminicidio		X			X	X	X	X					
			12. El feminicidio radica en la necesidad de darle un poder simbólico y político a las muertes		X			X	X	X	X					



			de mujeres para que no sean omitidas por el estado.																
Derechos humanos	-Abuso de poder	13.	El abuso de poder por parte de los hombres es la principal causa de muertes de mujeres.		X	X	X	X	X										
		14.	Considera que todo abuso de poder, violencia y machismo termine en feminicidio.		X	X	X	X	X										
	- Desigualdad	15.	Considera pertinente que el Estado implemente campañas de concientización para evitar la desigualdad de género.		X	X	X	X	X										
		16.	Los casos de feminicidios tienen relación con el trato desigual que reciben los niños en el núcleo familiar.		X	X	X	X	X										

Observaciones: Ninguna

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Ardiles Zeballos Luis Albert DNI: 45026709

Especialidad del validador: Abogado

Chimbote, 01 de julio del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Luis Ardiles Zeballos
Abogado
Vendedor de la Calle 1450 Surco



CUESTIONARIO DE FEMINICIDIO

Edad: _____ Sexo: _____

INSTRUCCIONES: A continuación, encontrará afirmaciones sobre temas relacionados a la violencia. Lea cada una con mucha atención; luego, marque la respuesta que mejor lo describa con una X según corresponda. Recuerde, no hay respuestas buenas, ni malas. Conteste todas las preguntas con la verdad
OPCIONES DE RESPUESTA:

- S = Siempre
- CS = Casi Siempre
- AV = A Veces
- CN = Casi Nunca
- N = Nunca



Nº item	AFIRMACIONES	S	CS	AV	CN	N
1	Reconoce la igualdad de derecho como la manera de erradicar la discriminación contra la mujer.					
2	El feminicidio y la discriminación son el resultado de una sociedad que no respeta la igualdad de derechos					
3	La dignidad humana se ve ofendida por la relación desigual entre el hombre y la mujer dando como resultado las muertes violentas de mujeres.					
4	El feminicidio son una ofensa contra la dignidad humana.					
5	Considera que las muertes de mujeres no son crímenes de odios recurrentes					
6	Es recurrente los casos de feminicidio solo en las mujeres adultas.					
7	El acto intencional sobre los altos índices de feminicidio solo afecta a las mujeres de clase baja.					
8	Se debe aplicar la pena de muerte a los que cometen asesinatos violentos contra la mujer cuando se demuestre la intencionalidad del sujeto					
9	Los mayores índices de casos de feminicidio son a causa del silencio de las mujeres.					
10	Considera que en la casa(hogar) la mujer puede perder la vida de manera más violenta por guardar silencio de lo que sucede.					
11	La omisión de no prestar ayuda oportuna a mujeres a víctimas de violencia genera mayores casos de feminicidio					
12	El feminicidio radica en la necesidad de darle un poder simbólico y político a las muertes de mujeres para que no sean omitidas por el estado.					
13	El abuso de poder por parte de los hombres es la principal causa de muertes de mujeres.					
14	Considera que todo abuso de poder, violencia y machismo termine en feminicidio.					
15	Considera pertinente que el Estado implemente campañas de concientización para evitar la desigualdad de género.					
16	Los casos de feminicidios tienen relación con el trato desigual que reciben los niños en el núcleo familiar.					



Gracias por completar el cuestionario.

ANEXO Nº 06: Solicitud para la validación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora: Sandra Paola Castro Montoya

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de Chimbote, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

El título del proyecto de investigación es: **Feminicidio en el derecho comparado en América Latina y la Efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021**. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho Penal, y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Sayuri Ruby Crisóstomo Gadea
D.N.I: 48542643



I. Variable: Efectividad de las leyes que la regulan

Para Ingrid Díaz Castillo, Julio Rodríguez Vásquez y Cristina Valega Chipoco (2019), para las legislaciones comprendidas por distintos países en protección de la mujer, busca disminuir el delito de feminicidio la cual es producida sin fundamento alguno en la subordinación de género, es por ello que ya son varios los países en Latinoamérica que buscan mejoras en sus legislaciones siempre en beneficio de la mujer para que esta cuente con una mayor protección y con igualdad de oportunidades. (P. 61).

II. Dimensiones

1. Tipo penal de feminicidio

Según, Ingrid Díaz Castillo, Julio Rodríguez Vásquez y Cristina Valega Chipoco (2019), referido al comportamiento del agresor hacia su víctima, tomándose en cuenta la conducta prohibida de la ley que lo regula; esta conducta típica se encuentra regulada en el artículo 108-B código penal peruano, con las modificaciones recientes. (p. 22).

2. Gestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales

Según Ingrid Díaz Castillo, Julio Rodríguez Vásquez y Cristina Valega Chipoco (2019), es la vinculación que tiene un delito con otros al momento de su perpetración, es decir en los delitos de feminicidios ocurren más de un delito, porque también tendríamos a correlación la tentativa de feminicidio, las cuales estarían vinculadas a otros tipos de delitos como las lesiones graves dolosas, el homicidio por emoción violenta, el delito de violación sexual, y otros en los que la vida de la mujer se encuentra en peligro una de las características de los servicios radica en la alta intervención del factor humano en los procesos de elaboración y entrega de los servicios.



Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Nº de ítems	Escalas de medición
Variable Independiente: Efectividad de las leyes que la regulan	Ingrid Díaz Castillo, Julio Rodríguez Vásquez y Cristina Valega Chinocho (2019), para las legislaciones comprendidas por distintos países en protección de la mujer, busca disminuir el delito de feminicidio la cual es producida sin fundamento alguno en la subordinación de género, es por ello que ya son varios los países en Latinoamérica que buscan mejoras en sus legislaciones siempre en beneficio de la mujer para que esta cuente con una mayor protección y con igualdad de oportunidades. (P. 81).	La presente variable está estructurada por cinco dimensiones, de las cuales se obtendrán 09 indicadores. A través de estos se recaudará la información por medio de un cuestionario, con preguntas de tipo Likert.	Tipo penal de feminicidio	Bienes jurídicamente protegidos.	1,2	Escala de Likert 1=Siempre 2=Casi siempre 3=A veces 4=Casi nunca 5=Nunca
				Sujeto activo del delito.	3,4	
				Sujeto pasivo del delito.	5,6	
				El comportamiento típico y los contextos de comisión del delito	7,8	
				El tipo subjetivo del delito de feminicidio	9,10	
			El dolo en el delito de feminicidio.	11,12		
			Gestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales	Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio. Feminicidio y homicidio por emoción violenta. Feminicidio y violación sexual.	13,14 15,16 17,18	



Gestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales		12El conocimiento y la voluntad forman parte del dolo en el delito de feminicidio.			X		X		X		X		
	- Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio.	13Toda lesión grave dolosa ejercida por un varón será considerada tentativa de Feminicidio.			X		X		X		X		
		14Se considera a toda lesión grave dolosa como tentativa de feminicidio			X		X		X		X		
	- Feminicidio y homicidio por emoción violenta	15La emoción violenta se considera como atenuante para los casos de feminicidio.			X		X		X		X		
		16Se considera al crimen pasional como atenuante al homicidio por emoción violenta			X		X		X		X		
	- feminicidio y violación sexual	17Toda violación sexual ejercida contra una mujer necesariamente termina con la vida de ella.			X		X		X		X		
	18considera que será culpable la mujer si sufre violación sexual por haber excitado a un hombre.			X		X		X		X			

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: **Ms. Sandra Paola Castro Montoya**

DNI: 72308362

Especialidad del validador: Abogada

Chimbote, 01 de julio del 2021

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.
Abogada



CUESTIONARIO DE EFECTIVIDAD DE LEYES QUE LA REGULAN

INSTRUCCIONES: A continuación, encontrará afirmaciones sobre la efectividad de las leyes. Lea cada una con mucha atención; luego, marque la respuesta que mejor lo describa con una X según corresponda. Recuerde, no hay respuestas buenas, ni malas. Conteste todas las afirmaciones con la verdad **OPCIONES DE RESPUESTA:**

S = Siempre
CS = Casi Siempre
AV = A Veces
CN = Casi Nunca
N = Nunca



Nº ítem	AFIRMACIONES	S	CS	AV	CN	N
1	El único bien jurídico protegido en el delito de feminicidio es la vida					
2	La vida libre de violencia de una mujer se considera un bien jurídico protegido.					
3	El sujeto activo es el varón quien actúa por odio y misoginia contra la mujer.					
4	Se considera sujeto activo al hombre que respeta la identidad de género más no la identidad sexual.					
5	Para casos de feminicidio se considera sujeto pasivo solamente a la mujer adulta.					
6	Podrá ser sujeto pasivo del delito de feminicidio un hombre transexual.					
7	Cualquier asesinato a una mujer será un comportamiento típico para los casos de feminicidio.					
8	El contexto de la comisión del delito deberá ser cualquier situación que pone en riesgo la vida e integridad de la mujer.					
9	El tipo subjetivo del femicidio será el daño y sufrimiento que se quiere causar a la mujer.					
10	El tipo subjetivo será la causa para la configuración del delito de feminicidio					
11	Considera que la falta de dolo en el asesinato de una mujer será atenuante para no calificarse como un delito de feminicidio.					
12	El conocimiento y la voluntad forman parte del dolo en el delito de feminicidio.					
13	Toda lesión grave dolosa ejercida por un varón será considerada tentativa de Femicidio.					
14	Se considera a toda lesión grave dolosa como tentativa de feminicidio					
15	La emoción violenta se considera como atenuante para los casos de feminicidio.					
16	Se considera al crimen pasional como atenuante al homicidio por emoción violenta					
17	Toda violación sexual ejercida contra una mujer necesariamente termina con la vida de ella.					
18	18considera que será culpable la mujer si sufre violación sexual por haber excitado a un hombre.					

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgtr. Castillo rojas Kevin Steve

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de Chimbote, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

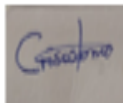
El título del proyecto de investigación es: **Feminicidio en el derecho comparado en América Latina y la Efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho Penal, y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Sayuri Ruby Crisóstomo Gadea
D.N.I: 48542643



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la efectividad de las leyes que la regulan

1

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
				Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador			Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
								SI	NO	SI	NO		SI	NO	SI	NO
Efectividad de las leyes que la regulan	Tipo penal de Femicidio	- Bienes jurídicamente protegidos	1 El único bien jurídico protegido en el delito de feminicidio es la vida			X		X	X	X	X					
			2.La vida libre de violencia de una mujer se considera un bien jurídico protegido.			X		X	X	X	X					
		- Sujeto Activo del delito	3. El sujeto activo es el varón quien actúa por odio y misoginia contra la mujer.			X		X	X	X	X					
			4. Se considera sujeto activo al hombre que respeta la identidad de género más no la identidad sexual.			X		X	X	X	X					
		- Sujeto Pasivo del delito	5.Para casos de feminicidio se considera sujeto pasivo solamente a la mujer adulta.			X		X	X	X	X					
			6.Podrá ser sujeto pasivo del delito de feminicidio un hombre transexual.			X		X	X	X	X					
		- el comportamiento típico y los contextos de comisión del delito	7. Cualquier asesinato a una mujer será un comportamiento típico para los casos de feminicidio.			X		X	X	X	X					
			8El contexto de la comisión del delito deberá ser cualquier situación que pone en riesgo la vida e integridad de la mujer.			X		X	X	X	X					
	9 el tipo subjetivo del feminicidio será el daño y sufrimiento que se quiere causar a la mujer.				X		X	X	X	X						
	- el dolo en el delito de feminicidio	10 El tipo subjetivo será la causa para la configuración del delito de feminicidio			X		X	X	X	X						
		11Considera que la falta de dolo en el asesinato de una mujer será atenuante para no calificarse como un delito de feminicidio.			X		X	X	X	X						
	Gestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales	- Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio.	12El conocimiento y la voluntad forman parte del dolo en el delito de feminicidio.			X		X	X	X	X					
			13Toda lesión grave dolosa ejercida por un varón será considerada tentativa de Feminicidio.			X		X	X	X	X					
		- Feminicidio y homicidio por emoción violenta	14se considera a toda lesión grave dolosa como tentativa de feminicidio			X		X	X	X	X					
			15La emoción violenta se considera como atenuante para los casos de feminicidio.			x		X	X	X	X					



			16 Se considera al crimen pasional como atenuante al homicidio por emoción violenta			X		X		X		X		X			
		feminicidio y violación sexual	17 Toda violación sexual ejercida contra una mujer necesariamente termina con la vida de ella.			X		X		X		X		X			
			18 considera que será culpable la mujer si sufre violación sexual por haber excitado a un hombre			X		X		X		X					

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Mgtr. Kevin Steve Castillo Rojas DNI: 71043787

Especialidad del validador: Gestión Pública / Derecho Empresarial

02 de julio del 2021



Kevin Steve Castillo Rojas
ABOGADO
C.A.S. 2848

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto Informante.

Especialidad

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mgtr. Ardiles Zeballos Luis Albert

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de Derecho de la UCV, en la sede de Chimbote, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Abogado.

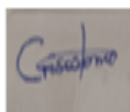
El título del proyecto de investigación es: **Feminicidio en el derecho comparado en América Latina y la Efectividad de las leyes que la regulan, Chimbote - 2021.** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de Derecho Penal, y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Sayuri Ruby Crisóstomo Gadea
D.N.I: 48542643



VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	OPCIONES DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			
				Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy bueno (4)	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta					
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
Efectividad de las leyes que la regulan	Tipo penal de Femicidio	Bienes jurídicamente protegidos	1 El único bien jurídico protegido en el delito de femicidio es la vida			X		X		X		X							
			2.La vida libre de violencia de una mujer se considera un bien jurídico protegido.			X		X		X		X		X					
		Sujeto Activo del delito	3. El sujeto activo es el varón quien actúa por odio y misoginia contra la <u>mujer</u> .			X		X		X		X		X					
			4. Se considera sujeto activo al hombre que respeta la identidad de género más no la identidad sexual.			X		X		X		X		X					
		Sujeto Pasivo del delito	5.Para casos de femicidio se considera sujeto pasivo solamente a la mujer adulta.			X		X		X		X		X					
			6.Podrá ser sujeto pasivo del delito de femicidio un hombre transexual.			X		X		X		X		X					
		el comportamiento típico y los contextos de comisión del delito	7. Cualquier asesinato a una mujer será un comportamiento típico para los casos de femicidio.			X		X		X		X		X					
			8.El contexto de la comisión del delito deberá ser cualquier situación que pone en riesgo la vida e integridad de la mujer.			X		X		X		X		X					
		tipo subjetivo del delito de femicidio	9 el tipo subjetivo del femicidio será el daño y sufrimiento que se quiere causar a la mujer.			X		X		X		X		X					
		el dolo en el delito de femicidio	10 El tipo subjetivo será la causa para la configuración del delito de femicidio			X		X		X		X		X					
	11Considera que la falta de dolo en el asesinato de una mujer será atenuante para no calificarse como un delito de femicidio.				X		X		X		X		X						
	Gestiones concursales del delito de femicidio con otros tipos penales	Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de femicidio.	12El conocimiento y la voluntad forman parte del dolo en el delito de femicidio.			X		X		X		X		X					
			13Toda lesión grave dolosa ejercida por un varón será considerada tentativa de Femicidio.			X		X		X		X		X					
		Femicidio y homicidio por emoción violenta	14se considera a toda lesión grave dolosa como tentativa de femicidio			X		X		X		X		X					
			15La emoción violenta se considera como atenuante para los casos de femicidio.			X		X		X		X		X					



			1)Se considera al crimen pasional como atenuante al homicidio por emoción violenta			X		X		X		X		X		
		Feminicidio y violación sexual	1) Toda violación sexual ejercida contra una mujer necesariamente termina con la vida de ella			X		X		X		X				
			1) Considera que será culpable la mujer si sufre violación sexual por haber excitado a un hombre			X		X		X						

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: **Mag. Luis Albert Ardiles Zeballos** DNI: 4626796

Especialidad del validador: **Magister en derecho de la empresa/ Abogado**

02 de julio del 2021

Firma del Experto Informante.

Especialidad

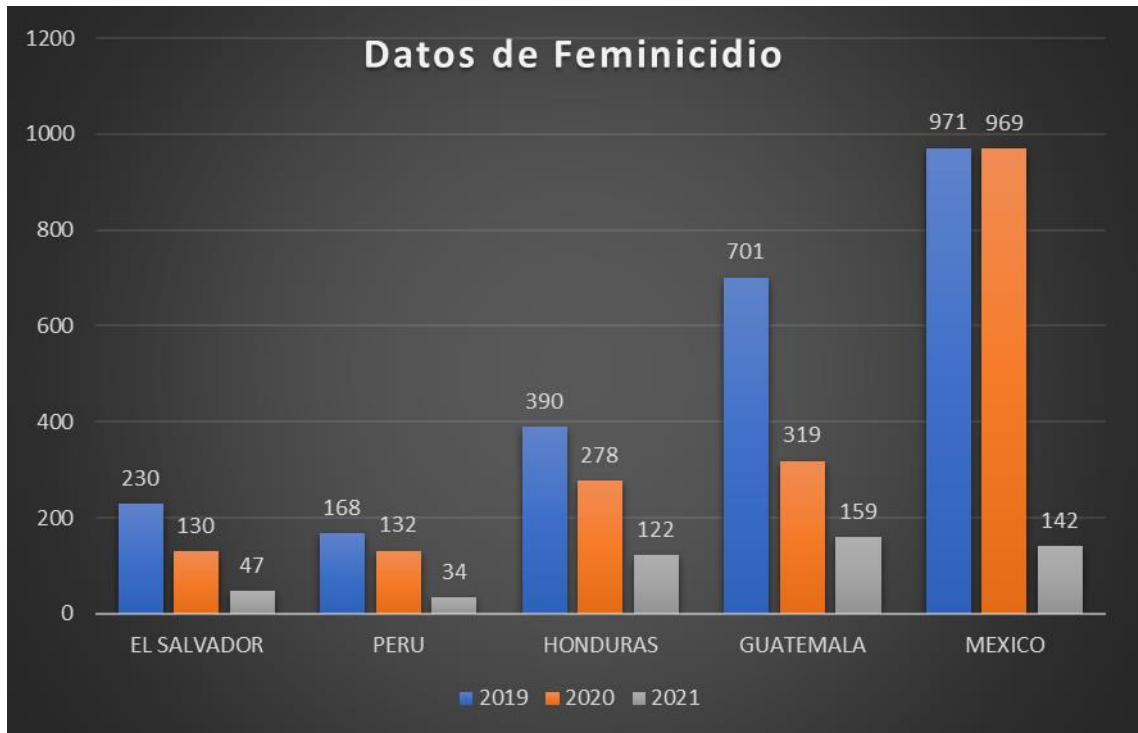
Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Subsistencia, se dice subsistencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

ANEXO N° 07: cuadro estadístico de feminicidio

Figura 7

- Gráfico de 5 países de América Latina



Cuadro elaborado por el autor

ANEXO N° 08: Base de datos Estadístico

BASE DE DATOS DE LA VARIABLE FEMINICIDIO																
sujeto/items	Discriminación				Víctimas de violencia				Violencia feminicida				Derechos humanos			
	Igualdad de derechos		Dignidad humana		Recurrente		Intencional		El silencio		La omisión		El abuso de poder		Desigualdad	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	1	2	2	2	3	4	5	1	1	2	1	3	1	2	2	3
2	2	2	2	2	3	3	4	3	1	1	2	2	1	3	2	3
3	2	2	2	2	2	5	4	1	1	1	2	3	1	3	2	2
4	1	2	2	1	2	4	4	1	1	1	2	2	1	2	1	2
5	2	1	2	2	2	3	3	1	1	1	2	1	2	2	2	3
6	2	2	1	1	2	3	4	1	1	1	2	2	1	1	1	1
7	1	2	2	2	2	3	4	2	1	1	2	2	1	1	1	3
8	1	1	1	2	3	3	3	1	1	2	4	2	2	2	1	1
9	1	1	1	2	2	3	3	1	1	1	1	2	2	1	2	1
10	1	1	1	1	2	4	3	1	1	1	2	1	2	2	1	1
11	1	1	2	1	2	3	4	1	1	1	1	1	2	2	1	1
12	1	1	1	2	1	5	3	2	1	2	2	1	1	2	1	1
13	1	1	1	1	2	3	3	2	1	1	1	1	1	2	2	1
14	1	1	1	2	1	3	5	1	1	1	1	2	2	2	1	1
15	4	2	2	2	2	3	4	3	3	3	2	2	2	1	1	1
16	1	1	2	2	3	4	4	2	2	2	2	2	2	3	1	1
17	2	2	1	1	2	3	3	1	1	1	2	2	1	1	2	3
18	1	1	1	2	1	2	3	1	1	1	2	3	1	1	1	3
19	2	2	2	1	1	3	4	2	1	1	1	1	1	2	1	2
20	1	1	1	1	2	3	4	1	1	1	1	1	1	1	1	2
21	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1
22	1	2	2	2	1	3	4	2	2	2	2	1	1	1	1	1
23	1	1	1	2	2	3	4	2	2	1	2	2	2	1	2	1
24	1	2	1	1	2	3	3	1	2	2	1	2	1	2	1	2
25	1	1	1	2	2	3	3	2	2	1	1	1	2	2	2	1
26	1	1	4	2	1	4	5	3	2	2	2	2	3	2	1	2
27	1	3	3	1	4	2	4	3	2	4	2	4	1	1	3	1
28	1	2	1	5	3	3	1	2	4	2	1	5	2	1	3	2
29	2	3	2	2	2	4	3	2	3	3	2	3	1	2	2	2
30	1	2	1	1	1	3	1	5	1	2	1	2	1	1	1	3
31	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	2	4	2	3	1	3
32	1	2	1	1	2	1	3	5	2	2	1	1	2	2	1	2
33	1	1	1	1	1	2	2	2	3	2	1	2	2	1	2	2
34	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
35	3	2	2	1	1	3	2	1	2	3	3	3	1	2	2	3
36	1	1	2	1	1	4	5	1	1	1	2	1	1	1	1	1
37	3	1	2	1	2	3	1	2	3	2	3	2	3	1	1	1
38	1	1	1	1	1	2	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1
39	1	1	1	1	1	2	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40	1	1	1	1	1	2	5	1	1	2	1	1	1	1	1	1
41	2	4	4	5	1	5	5	4	2	1	4	4	3	4	4	5
42	2	3	4	5	1	5	5	5	2	1	4	4	3	4	4	5
43	2	4	4	5	2	5	4	5	2	2	4	4	3	4	3	4
44	2	4	3	4	2	5	5	5	2	2	4	4	3	4	4	5
45	2	4	4	5	2	4	5	5	1	2	3	4	3	4	4	5
46	2	4	4	4	2	5	5	4	2	2	4	3	3	3	4	5
47	1	4	4	5	2	5	5	5	1	2	4	4	3	4	4	5
48	2	4	4	5	2	4	5	4	2	2	4	4	3	4	4	5
49	2	3	4	5	2	5	5	5	1	2	5	5	3	5	5	5
50	2	3	4	4	2	4	5	5	2	2	4	5	2	4	5	5

BASE DE DATOS DE LA VARIABLE EFECTIVIDAD DE LAS LEYES QUE LA REGULAN																		
sujeto/items	Tipo penal de feminicidio								Gestiones concursales del delito de feminicidio con otros tipos penales									
	Bienes jurídicamente protegidos.		Sujeto activo del delito.		Sujeto pasivo del delito.		El comportamiento típico y los contextos de comisión del delito		El tipo subjetivo del delito de feminicidio		El dolo en el delito de feminicidio.		Delito de lesiones graves dolosas y tentativa de feminicidio.		Feminicidio y homicidio por emoción violenta.		Feminicidio y violación sexual.	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2	2	2	4	3	5	2	2	2	4	3	3	2	2	1	2	2	5
2	1	2	1	3	3	5	3	1	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5
3	1	2	1	4	3	4	3	1	4	5	4	1	3	3	2	3	2	5
4	2	3	2	4	2	5	2	1	2	4	5	1	3	3	2	3	2	4
5	2	2	1	3	3	4	3	1	4	5	3	3	3	3	2	2	2	4
6	2	2	2	4	3	5	2	2	2	4	3	3	2	1	2	2	2	5
7	1	2	1	4	3	5	3	1	2	4	5	1	3	3	2	3	2	5
8	1	2	1	3	3	4	3	1	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5
9	2	2	1	4	3	5	3	1	4	5	3	3	3	1	2	2	2	3
10	1	2	1	3	3	4	3	2	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5
11	2	2	2	4	3	5	2	2	2	4	3	3	2	2	1	2	2	5
12	2	2	2	4	1	3	2	1	2	4	5	1	3	3	2	3	2	4
13	2	1	1	3	3	4	3	1	4	5	3	3	3	3	2	2	2	5
14	1	1	1	3	3	3	3	2	3	3	4	1	3	3	1	3	1	4
15	2	2	2	4	3	4	2	1	2	4	3	3	2	2	1	2	2	4
16	1	1	1	4	2	4	3	1	4	4	4	1	3	3	2	3	2	5
17	2	2	2	3	3	5	2	3	2	4	3	3	2	1	2	2	2	4
18	1	3	2	2	2	4	2	3	3	1	2	2	2	2	1	3	3	3
19	2	1	2	4	3	5	2	2	2	4	3	3	2	2	1	2	2	4
20	1	1	1	1	2	3	4	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4
21	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	2	5
22	1	2	2	2	1	3	4	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	5
23	1	1	1	2	2	3	4	2	2	1	2	2	2	1	2	1	2	5
24	1	2	1	1	2	3	3	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	5
25	1	1	1	2	2	3	3	2	2	1	1	1	2	2	2	1	3	4
26	1	1	4	2	1	4	5	3	2	2	2	2	3	2	1	2	4	5
27	1	3	3	1	4	2	4	3	2	4	2	4	1	1	3	1	2	5
28	2	1	2	3	2	4	2	1	2	4	3	3	3	2	1	2	2	4
29	1	2	1	4	1	5	3	2	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5
30	2	2	2	3	3	5	2	3	2	4	3	3	2	1	2	2	2	5
31	3	1	1	2	1	3	1	3	3	1	2	2	2	2	1	3	3	4
32	2	2	1	1	3	2	1	1	3	3	1	3	1	3	2	3	2	3
33	3	3	3	3	2	3	2	2	2	1	1	1	3	2	3	3	2	4
34	2	1	1	3	3	2	2	3	2	1	2	1	2	2	1	1	3	3
35	3	3	2	1	2	3	1	2	2	1	1	1	2	3	2	1	3	3
36	2	1	3	2	3	2	2	1	3	1	1	1	2	3	3	3	2	4
37	2	2	2	4	4	5	2	2	2	4	3	3	2	2	1	2	2	5
38	1	2	1	4	3	5	3	2	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5
39	1	2	1	4	3	5	3	2	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5
40	2	2	2	2	3	3	4	3	1	1	2	2	1	3	2	3	2	5
41	2	2	2	2	2	5	4	1	1	1	2	3	1	3	2	2	2	5
42	1	2	2	1	2	4	4	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	5
43	2	1	2	2	2	3	3	1	1	1	2	1	2	2	2	3	2	5
44	2	2	1	1	2	3	4	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	5
45	2	2	2	4	3	5	2	2	2	4	5	1	3	3	2	3	2	5
46	2	2	1	4	3	5	3	2	4	5	3	3	3	1	2	2	2	5
47	2	2	2	3	3	5	2	3	2	4	3	3	2	1	2	2	2	4
48	2	2	1	1	2	3	1	2	3	1	1	2	3	3	1	3	3	5
49	2	1	2	3	1	5	2	3	2	4	3	3	2	1	2	2	2	5
50	1	2	1	4	3	5	3	2	4	5	5	1	3	3	2	3	2	5

Anexo 09: Proyecto de Ley
PROYECTO DE LEY NRO: ____/2021

SUMILLA: LEY QUE IMPLEMENTA O REFUERZA EL ARTICULO 108-B DEL CODIGO PENAL SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO PARA LA REDUCCION NOTABLE DEL HECHO FEMINICIDA.

Con bachiller en derecho y actual estudiante para la obtención del título profesional en derecho de la Universidad Cesar Vallejo- filial Chimbote, CRISOSTOMO GADEA SAYURI RUBY con D.N.I 48542643, en conformidad con el derecho que me ampara en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la republica presenta el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA O REFUERZA EL ARTICULO 108-B DEL CODIGO PENAL SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO PARA LA REDUCCION NOTABLE DEL HECHO FEMINICIDA.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY

Que, mediante la falta de herramientas por parte de las autoridades a tomarse en cuenta para calificar las muertes violentas de mujeres, es donde nace la necesidad y exigencia por parte de un grupo de féminas, que tras años de lucha en el años 2009 y 2010 es donde se propone proyectos legislativos en protección de la mujer, siendo esta tomada en cuenta en el 2011 e introduciéndose en el código penal la modificatoria al artículo 107 del delito de parricidio mediante ley N°29819 presentado por el Ministerio de la Mujer.

Así mismo, en el 2013 mediante Decreto Ley 38068 se incorpora al código penal peruano el articulo 108-B la cual conceptualiza como autónomo el delito de Femicidio, con sus propias causales; de esta manera desligándose del delito de parricidio, pues tener presente al delito de parricidio en conjunto con el delito de feminicidio no estaba siendo suficiente porque no se tomaba en cuenta la misoginia, el poder, y la denominación patriarcal que ejercen los varones sobre la mujer.

En este marco, y con vistas de ascendencia de casos por feminicidio, es en el año 2018 se modifica el artículo 108-B mediante decreto ley 30819, la cual contempla regulaciones en protección del niño y adolescente agravando el hecho si es en presencia de ellos, impidiendo además el ejercicio de ejercer la patria potestad de parte del feminicida.

En consecuencia, la lucha contra la erradicación de muertes violentas de mujeres a manos de varones se va reforzando cada día en beneficio y protección de las mismas, implementándose nuevas causales y con penas de hasta cadena perpetua por los horrendos casos suscitados.

Como es evidente la lucha se hace en mención al sujeto activo directo que llega a hacer el varón, dejándose de lado la actuación de las autoridades desde el momento de interponer una denuncia con respecto a los maltratos físicos y/o psicológicos sufridos por la mujer, es por ello la falta de insatisfacción de parte de las mujeres al saber que la ley les hará justicia durante un hecho de muerte, dejándose de lado que la necesidad radica en sentirnos seguras desde el día cero de un hecho violento y que este sea reforzado y garantizado por autoridades empáticas y basados en leyes las cuales prohíben y castigan cualquier hecho violento contra las mujeres. Tenemos como castigo máximo la cadena perpetua al sujeto feminicida, dejando de lado las funciones ineficientes por partes de las autoridades, las cuales también llegarían a ser cómplices indirectos frente a hechos de feminicidio por su lenta actuación al momento de saber sobre un suceso cometido y evitar las diligencias necesarias.

Por tanto, es preciso señalar que la ley de feminicidio no contempla medidas coercitivas para las autoridades que no cumplan a cabalidad su función u omitan un hecho punible de feminicidio.

Además de tomarse en consideración ciertas lesiones sufridas para poder señalar un intento de feminicidio y no solo como lesiones leves, lo que se pretende es que la mujer se mantenga viva para poder hallar justicia. La falta de vocación y empatía sobre hechos de violencia contra la mujer es lo que permite el ascenso de más víctimas, es por ello que son muchas las mujeres maltratadas que no denuncian a tiempo por temor a no ser escuchadas o ser burladas por parte de las autoridades competentes, esto actos hostiles de parte de las autoridades deberán ser sancionadas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con el Decreto legislativo 1323 la cual fortalece la lucha contra el feminicidio, violencia familiar y la violencia de género. Además de complementar el artículo 108-B del código penal peruano el delito de feminicidio.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

La presente iniciativa legislativa no genera costo alguno para el erario nacional del Estado. Por el contrario, la propuesta permite una legislación con efectos persuasivos para aquellas malas autoridades.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior se explicará los beneficios y costos que implicarían la aprobación de dicho proyecto:

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Mujeres	Respeto y consideración de cualquier hecho	Radica en la necesidad de sancionar a las malas autoridades que no

	violento, respetándose en todo momento la integridad física y emocional de la víctima.	cumplan o se dejen corromper por malos elementos producto la corrupción.
--	--	--

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Autoridades incompetentes	Las sanciones con penas privativa de libertad alcancen aquellas malas autoridades que son ineficientes ante hechos violentos sufridos por las mujeres.	Al incluirse a los malos elementos que se dejan corromper y no actuar con eficacia, se genera una mayor protección y cuidado al momento de atender una denuncia y las mujeres ser escuchadas y tratadas con el debido y respeto y cuidado que merece ser tratado cualquier acto violento sufrido.

IV. FORMULA LEGAL

El Congreso de la Republica ha dado la ley siguiente:

LEY QUE IMPLEMENTA O REFUERZA EL ARTICULO 108-B DEL CODIGO PENAL SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO PARA LA REDUCCION NOTABLE DEL HECHO FEMINICIDA.

Artículo Único. - implemento o refuerzo del articulo 108-B del Código Penal. Impleméntese o refuércese el articulo 108-B del Código Penal en los siguientes términos.

“Artículo 108-B.- Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se entenderá como cómplice indirecto aquellas malas autoridades que a sabiendo de un hecho violento sufrida por la mujer no actúen en eficacia y eficiencia oportuna, negándoselas el derecho rápido y oportuno de ayuda, haciéndolas padecer por una estricta burocracia, además se hacerlas sentir culpables por el hecho violento sucedido.”

Chimbote, 17 de julio 2021